



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

40 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 1 de noviembre de 2004

No.212

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación Pública No. 002-10-04.....6299  
Adquisición de Póliza Colectivo de Gastos Médicos con Seguros de  
Vida.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 116-2004.....6299  
Acuerdo Presidencial No. 360-2004.....6300

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Productores de El Tule (ASPET).....6301

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6303

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 01-2000.....6324  
Resolución No. 2741-2004.....6324  
Resolución No. 2740-2004.....6325

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitación Restringida No. 29-2004.....6325  
Elaboración de materiales escritos y medios audiovisuales, con  
contenidos ilustrados de la asignatura de Historia de Nicaragua a  
desarrollarse en el séptimo grado del tercer ciclo.  
Aviso Adjudicación de Licitación Pública No. 05-2004.....6326  
Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares,  
Estructurado en catorce (14) Lotes.  
Acuerdo CPA No. 0104-2004.....6327  
Acuerdo CPA No. 0135-2004.....6327

### MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 53-15-2004.....6328  
Reproducción de Paquete Educativo sobre Salud Sexual Reproductiva.  
Resolución Ministerial No. 201-2004.....6329  
Adjudicación Licitación por Registro No. 47-09-2004 "Adquisición de  
Equipos Médicos (Nebulizadores, Camillas para Examen), Instrumentos  
para Unidades de Rehidratación Oral (Cucharones, Ollas, Picheles y  
Tazas) todos de Acero Inoxidable y Papeleras con Tapa de Acero  
Inoxidable.

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Aviso de Licitación Restringida No. 08-INTUR-2004.....6330  
Proyecto de Reparación y Mantenimiento de la Fortaleza la Pólvera  
de Granada.

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-07-10-2004.....6331  
Adjudicación Licitación Restringida No. 11-04. Servicio de Atención  
Integral a la Niñez en CDI Las Mercedes.

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Jinotega  
Aviso de Licitación No. JN-01-2004.....6331  
Proyecto: Reemplazo de Centro Escolar la Viola.  
Aviso de Licitación No. JN-01-2004.....6332  
Proyecto: Reemplazo y Reparación de Centro Escolar Patricio Centeno.

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6333

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria Multicambios, Sociedad Anónima.....6337  
Cédula Judicial.....6337

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 13294 - M. 1325161 - Valor C\$ 170.00

**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONVOCATORIA A LICITACION  
PÚBLICA N° 002-10-04  
ADQUISICION DE PÓLIZA “COLECTIVO  
DE GASTOS MÉDICOS CON SEGURO DE VIDA”**

La Asamblea Nacional de Nicaragua, invita a las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operar en el país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del MHCP, a presentar ofertas selladas para la adquisición de Póliza “Colectivo de Gastos Médicos con Seguros Vida”.

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto Nacional asignado a la Institución para el año 2005.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los interesados deberán enterar en caja general un pago no reembolsable de Doscientos Córdobas para retirar el documento en la División de Adquisiciones ubicadas en el 9º piso del edificio BAMER, del 03 al 05 de Noviembre/04, en horario de 08 a.m. a 1:00 p.m.

COMITÉ DE LICITACION.

2-2

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 116-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua en sus artículos 27, 46, 71 y 73 establecen plena vigencia de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

**II**

Que el Instituto Nicaragüense de la Mujer es la Institución de gobierno creada bajo el mandato de rectorar la formulación, promoción, evaluación, ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que promueven la equidad de género en la sociedad nicaragüense.

**III**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua tiene un compromiso definido de fortalecer la dignificación plena de las mujeres nicaragüenses en las funciones familiares económicas, sociales y políticas de nuestra sociedad.

**IV**

Que Nicaragua es Estado parte de diferentes instrumentos Nacionales e Internacionales a favor de las mujeres entre ellos: La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) instrumento internacional ratificado por Nicaragua donde expresa que se tendrán en cuenta los problemas especiales de la Mujer Rural y el principal papel que desempeña por la supervivencia económica de su familia.

**V**

Que es necesario establecer espacios de coordinación donde las diferentes Instituciones gubernamentales y no Gubernamentales que trabajan con programas y proyectos en beneficio de la población del área Rural en especial la población femenina, pueden planificar y potenciar sus resultados.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL  
DE LA MUJER Y DESARROLLO RURAL**

**Arto.1** Créase la Comisión Interinstitucional de la Mujer y Desarrollo Rural, como instancia de coordinación, intercambio de experiencia y ejecución de acciones para contribuir a la equidad de género en el desarrollo rural.

**Arto.2** La Comisión interinstitucional de la Mujer y Desarrollo Rural será Coordinada por el Instituto Nicaragüense de la Mujer, por ser la entidad Gubernamental encargada de promover el adelanto de las mujeres a nivel Nacional.

**Arto.3** La Comisión Interinstitucional de la Mujer y Desarrollo Rural estará integrada por Representantes al más alto Nivel de las distintas Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales involucradas en el Desarrollo Rural y medio ambiente:

1. Primera Dama, como Miembra Honorífica de la Comisión;
2. Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) que presidirá;
3. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR);

4. Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA);
5. Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA);
6. Instituto de Desarrollo Rural (IDR);
7. Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
8. Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos (INEC);
9. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM);
10. Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME);
11. Instituto Nacional Tecnológico (INATEC);
12. Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizadas afines al desarrollo social, económico y político de la Mujer Rural;
13. Asociación de Mujeres profesionales ambientalistas (AMPROA);
14. Fundación Tierra y Vida (FTV.);
15. Fundación de Mujeres del Campo (FEMUPROCAM).

**Arto.4** El Instituto Nicaragüense de la Mujer integrará un Comité Técnico de cinco miembros designados de los integrantes de la Comisión.

**Arto.5** El ingreso de nuevos miembros será con la aprobación de la Comisión por votación de mayoría simple.

**Arto.6** El Instituto Nicaragüense de la Mujer podrá invitar a personas que puedan brindar aportes sobre temas específicos.

**Arto.7** La comisión se reunirá en sesiones ordinarias de trabajo una vez al año y el comité técnico una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario, para casos especiales convocados por el Instituto Nicaragüense de la Mujer, a petición de cualquiera de los miembros por temas de relevancia.

**Arto.8** El Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) elaborará propuesta de reglamento interno para ser aprobado por la comisión.

**Arto.9** La comisión Interinstitucional de la Mujer y Desarrollo Rural, tendrá como objetivo general aportar en la consecución del desarrollo rural equitativo autosustentable incluyendo el acceso a servicios sociales básicos mediante la incorporación de equidad de género en las estrategias, políticas, programas y proyectos del sector agropecuario del ambiente y recursos naturales.

**Arto.10** Los Objetivos Específicos de la Comisión serán:

1. Promover la incorporación de la perspectiva de equidad de género en las Políticas, Programas y Proyectos de Desarrollo Rural de manera que orienten las Políticas y actividades de las diferentes instituciones involucradas en el Desarrollo Rural en los diferentes procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

**Arto.11** Son Funciones de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Rural:

1. Contribuir al desarrollo de las diferentes iniciativas y proyectos tanto de organismos gubernamentales y no gubernamentales y asociaciones gremiales que involucran a mujeres y hombres del área rural, como agentes activos del desarrollo, mejorando su calidad de vida con equidad de Género.

2. Proponer acciones con políticas específicas que faciliten el desarrollo sostenible y equitativo de mujeres y hombres en el área rural dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, como tecnología, crédito, producción, tierra, comercialización y tratados de libre comercio.

3. Institucionalizar el foro nacional con participación activa de mujeres rurales para evaluar la agenda en las políticas de equidad de género en el Gobierno, convocado por el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), anualmente.

**Arto.12** Derógase el Decreto No. 57-97, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.198 del 17 de octubre de 1997.

**Arto.13** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**Acuerdo Presidencial No. 360-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Otorgar Plenos Poderes a la Licenciada Ivania Toruño de Martínez, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, participe y suscriba los documentos que emanen para la Aprobación del Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará, a celebrarse en

Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día 26 de octubre del año en curso.

**Arto. 2** La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente a la Licenciada Ivania Toruño de Martínez, para proceder de conformidad.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EL TULE (ASPET)

Reg. No. 13292 – M. 0994677 – Valor C\$ 1,125.00

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y ocho (**1648**), del folio número un mil novecientos setenta y ocho, al folio número un mil novecientos ochenta y ocho (**1978-1988**), **Tomo VI, Libro: Quinto (5°)**, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diez de mayo del año dos mil, la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EL TULE**” (**ASPET**). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran en Escritura Pública número setenta (70) protocolizada por el Licenciado Melvin Antonio Vargas Fuentes, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

Estatutos. CAPITULO I. - DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, Y NATURALEZA JURIDICA. ARTO. 1. - Su denominación oficial es ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EL TULE, que abreviadamente se conocerá como “ASPET. R.L”. ARTO. 2. - “ASPET, R.L.”, tendrá su domicilio en la comunidad de El Tule, Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, pudiendo establecer filiales, oficinas o dependencias en otros lugares del País, de conformidad con lo que al efecto disponga la Junta Directiva. Asimismo, está facultada para afiliarse a Organizaciones similares tanto Nacionales como Extranjeras. ARTO. 3. - La duración de la Asociación será Indefinida y su disolución solo podrá producirse por las acusas señaladas en estos estatutos o por disposiciones de las Leyes de la República de Nicaragua.

ARTO. 4. - “ASPET R.L”, se regirá por los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones que se emitan por los organismos competentes y por las disposiciones del código Civil y de las Leyes que le fueren aplicables. CAPITULO II. - FINALIDAD Y OBJETIVOS - ARTO. 5. - La Asociación de Productores de El Tule, R.L., se constituye para realizar las siguientes finalidades y objetivos: a) FINALIDAD: Promover el desarrollo Integral del Sector Campesino, potenciando la producción Agropecuaria y mejorando la Infraestructura productiva. B) OBJETIVOS: a) Promover la Construcción de un Trillo para el Procesamiento de la producción de Arroz en la Comunidad de El Tule y sus Comarcas para beneficios del sector campesino. 2) Contribuir al cuidado y manejo de los bosques para la preservación del medio ambiente. 3) Velar por el buen uso de los Recursos Naturales y el Mejoramiento de las Condiciones higiénico-Sanitarias de la Comunidad y de la Protección del Medio Ambiente, en especial énfasis en el manejo de los bosques, suelos y la protección de las fuentes de Aguas. 4) Fortalecer los Niveles de Gestión, capacitación y Organización del Sector Campesino. CAPITULO III. - DE LOS MIEMBROS. - ARTO. 6. - ASPET. R.L., estará formada por miembros fundadores y miembros activos: a) Son miembros fundadores los que otorgan la Escritura de Constitución. B) Son miembros activos los que habiendo llenado los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. ARTO. 7. Además de los miembros fundadores podrán ser miembros de la Asociación las personas que por escrito soliciten a la Junta Directiva su ingreso como miembro. Es requisito aceptar como propios los objetivos de la Asociación. La Junta directiva presentará las solicitudes a la Asamblea General y esta decidirá al respecto. ARTO. 8 – Para ser miembro de la ASPET, R.L., se deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) Ser productor en el sector Agropecuario de San Miguelito. B) Ser Nicaragüense mayor de dieciséis años. C) Tener la propiedad Individual o colectiva de una finca caracterizada como Agropecuario o ser arrendatario tradicional. D) Llenar formulario de Ingreso. E) Pagar el Capital suscrito de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS y la cuota de mantenimiento mensual como asociado de DIEZ CORDOBAS NETOS, de acuerdo a lo establecido por la Asociación. ARTO. 9. - La Asociación tiene Carácter abierto para los no asociados, quienes deberán ser productores y podrán utilizar los servicios de la Asociación, siempre y cuando sean productores no perjudiquen los derechos de los Asociados. ARTO. 10. - Carácter de miembros se extingue a) Por muerte. b) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. c) Por exclusión motivada por falta de interés o voluntad en las actividades de la Asociación, lo que será determinado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. d) Por exclusión motivada por conducta o actividades que perjudiquen a la Asociación, la que será determinada y decidida por la Asamblea General. e) En caso de fallecimiento del Asociado los derechos y beneficios pasaran al beneficiario elegido por él, quien deberá figurar en la hoja de inscripción de la Asociación. ARTO. 11. - DERECHO DE LOS ASOCIADOS. A) Participar con voz y voto en la Asamblea General. B) Optar a cargos de Dirección de la asociación. C) Participar en las actividades de la Asociación. D) Presentar mociones ante la Asamblea General y proposiciones ante la Junta Directiva. E) Solicitar a la Junta Directiva la información que estime conveniente sobre las actividades y la Administración

de la Asociación. ARTO. 12. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS. A) Cumplir con las cotizaciones B) Asistir a las reuniones y Asambleas que convoquen. C) Cumplir con las Cotizaciones y aportes que la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva designe. D) Cumplir con las tareas que se le encomiendan. E) Cumplir con los presentes Estatutos. F) Cuidar el Patrimonio y prestigio de la asociación. G) Mantener espíritu de armonía y trabajo dentro de la Asociación. H) Participar en los eventos de capacitación que organice la Asociación. I) Los demás deberes que se deriven de los presentes Estatutos. CAPITULO IV. - DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTO. 13 - La Asociación será dirigida y administrada por los Sigüientes órganos: a) La asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General determinará los lineamientos, las actividades, proyectos y programas de la Asociación y elegirá la junta directiva que será el órgano ejecutivo de la Asociación. ARTO. 14. - La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros fundadores Activos Honorarios. ARTO. 15. - La asamblea General tendrá Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros en la primera convocatoria y con el número de los que asistan en la segunda convocatoria. Las convocatorias se harán con quince días de anticipación. ARTO. 16. - La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses, podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando lo solicite la junta directiva y al menos 2/3 de los asociados. La agenda de la asamblea solo tratará el tema para el que fue convocado. Esta solicitud deberá hacerse por escrito. ARTO. 17. - Son atribuciones de la asamblea general. A) Admitir nuevos socios en la asociación. B) Decidir la expulsión o exclusión de algún miembro de la asociación. C) Elegir cada tres años a la junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria. D) Aprobar y reformar los estatutos. E) Conocer la renuncia de alguno de los miembros de la Asociación, sean o no directivos. F) Conocer, aprobar o improbar el Balance financiero de la Asociación. G) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación. H) Las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. ARTO. 18. - La Administración de la Asociación corresponde a la Junta Directiva con las amplias facultades inherentes a un mandatario general administrativo. La Junta Directiva estará integrada por SIETE MIEMBROS: PRESIDENTE, VICE – PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL Y UN FISCAL, quienes serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria por un periodo de una año a partir de la fecha de su elección con opción a ser reelecto por un periodo más. ARTO. 19. - La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, en caso de EMPATE en la votación el Presidente decidirá con DOBLE VOTO. ARTO. 20. - Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: A) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada quince días y extraordinarias cada vez que la junta Directiva lo estime conveniente, convocada por un tercio de sus miembros. B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las Resoluciones

tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva. C) Convocar a los miembros a la Asamblea General. D) Acordar la adquisición de bienes Muebles o Inmuebles o cualquier otro título y la celebración de toda clase de contrato conforme la naturaleza de la Asociación y de los presentes estatutos. E) Preparar los planes de Desarrollo de la asociación. F) Nombrar personal administrativo de la Asociación. G) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros asociados. H) Emitir reglamentos y disposiciones. I) Manejar los asuntos legales y financieros de la Asociación. J) Nombrar las comisiones que estime conveniente. K) Recibir informes de las comisiones y elaborar el informe financiero de la Asociación. L) Extender nombramientos y credenciales a sus miembros que deban representar a la Asociación en eventos dentro y fuera de la República. M) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación. N) Nombrar Director o Directores ejecutivos y administrativos de la Asociación. Ñ) Recibir donaciones. O) Las demás que le confiere la escritura constitutiva y los presentes estatutos. La junta Directiva queda facultada para resolver las cuestiones suscitadas no previstas en la escritura constitutiva y los presentes estatutos. ARTO. 21. - El presidente de la Asociaciones el Representante Legal con las facultades de un mandatario Generalísimo y tiene las siguientes atribuciones: Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. Otorgar Poderes Especiales o Generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. Representar a “ASPET. R.L.” Judicial y Extrajudicialmente. Convocar a la Asamblea ordinaria y extraordinaria. Firmar las Actas de las sesiones y Documentos de Finanzas junto con el Secretario y Tesorero. Administrar y Supervisar el Trabajo del personal velando porque cumplan los objetivos y tareas de la asociación. Coordinar las actividades Administrativas y económicas de la Asociación. Ejecutar operaciones económicas y bancarias conjuntamente con el Tesorero. Suscribir convenios Nacionales o Internacionales y realizar cualquier otra gestión que no lo estén expresamente prohibidos por los estatutos. ARTO. 22 - Corresponde al Vice- Presidente: Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en caso de impedimento, Ausencia o Renuncia de este. También desempeñará las funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTO.23 - Corresponde al secretario: A) Sustituir al presidente en la toma Decisiones concerniente a la organización y funcionamiento de la Asociación. B) Llevar el libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. C) Llevar el libro de Registro de los miembros de la Asociación. D) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva. E) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. F) Convocar a los miembros de Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente. G) Librar certificaciones relacionada con el quehacer de la Asociación. ARTO.24. - Corresponde al Tesorero: a) Llevar la Administración financiera y contable de la Asociación. B) Elaborar el Presupuesto de la Asociación y el Balance Financiero que deberán ser aprobados por la Asamblea General. C) Organizar y supervisar el sistema contable de la Asociación. D) Llevar el control y mantener al día el pago de las aportaciones y cuotas de los asociados. E) Elaborar informe de carácter económico solicitado por la Junta Directiva. F) Controlar los gastos e ingresos de las actividades

económicas de la Asociación. G) Llevar control del Patrimonio de la Asociación y velar por el correcto uso del mismo. H) Las demás atribuciones que designe el presidente o la Junta Directiva. ARTO.25. - Corresponde al primero y segundo vocal: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. B) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal. C) Todas las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTO. 26. - Corresponde al fiscal: a) Fiscalizar las actividades económicas y administrativas de la Asociación, el cumplimiento del reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General. B) Fiscalizar el desempeño de la Junta Directiva y los asociados. C) Las demás que le asigne el Presidente y la Junta Directiva. CAPITULO V. - DEL PATRIMONIO: ARTO. 27. - El patrimonio de " ASPET. R.L.", estará constituido por: a) Contribución inicial de C\$ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) que los miembros fundadores han aportado en partes iguales. B) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados que reciba de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas. C) Las aportaciones suscritas de los asociados y ordinarios. D) Las cuotas mensuales de los asociados serán de C\$ 10.00 (DIEZ CORDOBAS NETOS) y pasarán a ser indivisibles de la asociación y serán ajustados a criterios la Junta Directiva. E) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalice los objetivos de la asociación. F) Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes de conformidad con la ley, su escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO VI. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTO.28. - La asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley para la cancelación de Personas Jurídicas. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a este por las tres cuartas partes ( $\frac{3}{4}$ ) de los miembros, la convocatoria deberá hacerse a través de anuncios en periódico de circulación nacional mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días para que la Asamblea General extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión necesitará la Asistencia de por lo menos dos terceras partes ( $\frac{2}{3}$ ) de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes ( $\frac{2}{3}$ ), de no alcanzarse acuerdos de la disolución la Asociación continuará y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con ese mismo objetivo hasta que transcurra un año. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Cancelados las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, serán entregados a otra asociación similar que se designe en la misma Asamblea General. CAPITULO VII. - DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 29. - Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley o reglamento sobre asociaciones civiles sin fines de lucro. ARTO. 30. - Todas las cuestiones que se suscitaren entre los miembros de la asociación o entre ellos y la asociación por cualquier causa relacionada con la administración,

interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los estatutos o por motivos de disolución o liquidación de la entidad será sometido a arbitramento. Para tal efecto cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán a un tercero para que dirima la discordia, si la hubiera. La resolución de los arbitradores o del tercero en su caso causara estado y no admitirá ulterior recursos. ARTO.31. - Los presentes Estatutos podrán ser reformados a solicitud expresa de la mayoría simple de sus miembros en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de su inscripción en el competente Registro. Y leída que fue por mí, el notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) EFRAIN SEQUEIRA G., (F) GUADALUPE RAMIREZF., (F) CRISTOBAL JIRON D., (F) ANGELA RAMIREZ S., (F) ABELARDO ARROLIGA, (F) JOSE L. RAMIREZ S., (F) CARLOS F. MAYORGA S., (F) DOMINGO RAMIREZ R., (F) JOSE A. DUARTE O., (F) JOSE E. ROBLES H., (F) JOSE R. RIOS L., (F) SEGUNDO OROZCO E., (F) CARLOS A. GARCIA, (F) JOSE L. ORTEGA O., (F) GERMAN SEQUEIRA A., (F) DONALD ZELEDON G., (F) WILFREDO ORTEGA S., (F) JUAN MERCEDES ALVARES R., (F) RUBEN GAITAN S., (F) JESUS M. BAEZ R., (F) LEONEL ROBLES M., (F) LIC. MELVIN A. VARGAS F., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITU DEL SEÑOR DOMINGO RAMIREZ ROMERO, LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTIL DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIOSAN JUAN, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. LIC. MELVIN ANTONIO VARGAS FUENTES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13246 - M. 1325092 - Valor C\$ 425.00

Ing. Roberto Emilio Estrada Zamora, Presidente de ACEITERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, (ACOCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MICHEF**

Clasificación de Viena: 250119,020111 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002392, dos de agosto del año dos mil cuatro. Managua, siete de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13247 - M. 801398 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Casa:

**Laboratorios Grin Medicamentos Oftálmicos**

Clasificación de Viena: 020904

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS OFTALMICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003305, catorce de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13248 - M. 0763468 - Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de Henkel Capital, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAS COLOR**

Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, AGENTES PARA ENJUAGUE PARA LAVANDERIA Y VAJILLAS, AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS, SUAVIZANTES DE TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, TEXTILES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003202, seis de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13249 - M. 1325084 - Valor C\$ 425.00

Frutos José Chávez Garay, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Frujochaga**

Clasificación de Viena: 070505

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES DE CONSUMO HUMANO, A BASE DE ESENCIAS NATURALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003115, treinta de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13254 - M. 0761314 - Valor C\$ 425.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de MOMO SOCIEDAD ANONIMA, de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**WOODYS WINGS Pub & Grill**

Clasificación de Viena: 260402, 270504, 261525 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002710, treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13255 – M. 1325130 – Valor C\$ 425.00

Frinee Arellano Sandoval, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SAN FRANCISCO INT'L COFFEE**

Para proteger:

Clase: 43

CAFETERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002232, catorce de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13256 – M. 1325131 – Valor C\$ 425.00

Sr. José Fermín Guerrero Estrada, Apoderado INVERSIONES GUERRERO ARELLANO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**MARTHA & BROS**

Para proteger:

Clase: 43

CAFETERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002231, catorce de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13257 – M. 0761242 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rafaga**

Clasificación de Viena: 260106, 260118, 270508, 270517, 270523, 270524, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 003269, once de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, doce de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13258 - M. 0761243 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Ultrafert**

Clasificación de Viena: 270511, 270517, 270523, 290101, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS

TIERRAS; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 003271, once de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, doce de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13259 – M.0761244 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Ultrafert**

Clasificación de Viena: 270511, 270517, 270523, 290101, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 003272, once de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, doce de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13260 – M.185699 – Valor C\$ 425.00

Sra. María Elsa Lacayo Fonseca, Presidente de INVERSIONES MARÍA ELSA LACAYO SOCIEDAD ANONIMA (IMELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**REC Real Estate Center**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS DE

CUALQUIER INDOLE, A DESARROLLOS TURISTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y A LA CANALIZACION DE FINANCIAMIENTO A EMPRESAS NACIONALES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO, TAMBIEN PODRA DEDICARSE A LA INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA, ALQUILERES, ACTIVIDADES CONEXAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Fecha de Primer Uso: quince de Enero del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002109, dos de Julio del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13261 – M.1325048 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Mario Rostrán Argeñal, Apoderado de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Mundo TOYS Un Mundo para Niños**

Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 011704

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE JUGUETES, MERCADERIA PARA NIÑOS Y ARTICULOS EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: catorce de Septiembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002883, veinte de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13262 – M.1325047 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Mario Rostrán Argeñal, Apoderado de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Mundo Hogar**

Clasificación de Viena: 270508, 070109 y 070312

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES Y MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002882, veinte de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13263 – M.1325046 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Mario Rostrán Argeñal, Apoderado de MUNDO ELECTRONICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Mundo Party**

Clasificación de Viena: 020701 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE JUGUETES, ARTICULOS PARA NIÑOS Y MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002881, veinte de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13296 – M. 0749156 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SWISS TECH**

Clasificación de Viena: 270508, 270502, 241302 y 260416

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 003353, diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13297 – M. 1325158 – Valor C\$ 425.00

Dr. Esau Jesús Muñoz Ortega, Apoderado de Comité Olimpico Nicaragiense, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 260105 y 260112

Para proteger:

Clase: 41

PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 003350, dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13298 – M. 1325160 – Valor C\$ 425.00

Dr. Esau Jesús Muñoz Ortega, Apoderado de Comité Olimpico Nicaragiense, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**COMITÉ OLIMPICO NICARAGUENSE**

Clasificación de Viena: 260104, 260110 y 260118  
 Para proteger:  
 Clase: 41

PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Opóngase.  
 Presentada: Exp. No. 2004 – 003349, dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
 Reg. No. 13313 – M. 1325041 – Valor C\$ 425.00

Dr. Norberto Herrera Zúñiga, Apoderado de ALEJANDRO ROSTRAN COE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NICARAGUA LIFE NICARAGUA**

Para proteger:  
 Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32  
 CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 29  
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.  
 Presentada: Exp. No. 2004–02753, tres de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, trece de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
 Reg. No. 13314 – M. 1325040 – Valor C\$ 425.00

Dr. Norberto Herrera Zúñiga, Apoderado de ALEJANDRO ROSTRAN COE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NICARAGUA VIDA NICARAGUA**

Para proteger:  
 Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32  
 CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 29  
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.  
 Presentada: Exp. No. 2004–02752, tres de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, trece de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
 Reg. No. 13312 – M. 1325173 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado Especial de LUIS ANGELO GRAZIOSO ZIMERI, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Graco Pack GP**

Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTATILES PARA LA CASA, COCINA (QUE NO SEAN MATERIALES PRECIOSOS O CHAPEADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES) MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, CRISTALERIA PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-02388, dos de Agosto del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13234 – M. 1325095 – Valor C\$ 425.00

DRA. HERMINIA VADO DE THOMAS, Presidente de Sabina de Ingeniería Sociedad Anónima SABINA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABINA Agro Tul**

Clasificación de Viena: 150117 y 270502

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS PARA USO EN LOS SECTORES, AGRÍCOLAS, GANADEROS, LECHERO, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL, E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003325, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13235 – M. 1325096 – Valor C\$ 425.00

DRA. HERMINIA VADO DE THOMAS, Presidente de Sabina de Ingeniería Sociedad Anónima SABINA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**SABINA S.A. SABINA DE INGENIERIA**

Clasificación de Viena: 270502, 260205 y 260208

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y PROYECTOS AGROINDUSTRIALES; DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE MAQUINAS AGRÍCOLAS, GANADERAS, LECHERAS INDUSTRIALES; CONSULTORIA EN INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE TODO TIPO.

Fecha de Primer Uso: seis de Noviembre, del año un mil novecientos ochenta y ocho.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003324, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13236 – M. 801602 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRED**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003311, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13237 – M. 801603 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GODEK

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO NOESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003310, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13238 – M. 801604 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OBRYDEX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIBIOTICO COMBINADO CON UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003309, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13239 – M. 801399 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MICONACINA

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003308, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13240 – M. 801400 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HIPERTÓN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UNA SOLUCION HIPERTONICA DESHIDRATANTE EFICAZ EN EL TRATAMIENTO DE EDEMA CORNEAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003307, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13241 – M. 801601 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS GRIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CELULOSE GRIN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO LUBRICANTE OCULAR AUXILIAR EN TRATAMIENTO DE OJO SECO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003306, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13242 – M. 801607 – Valor C\$ 520.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LONSDALE SPORTS LIMITED, de Inglaterra y Gales, solicita Registro de:

### LONSDALE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PRODUCTOS DE TOCADOR; COSMÉTICOS; TOALLAS DEDILES IMPREGNADAS CON PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; TOALLAS QUE CONTIENEN PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; LOCIONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, HUMECTANTES, PERFUMERÍA, DETERGENTES, GELATINAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; DENTÍFRICOS, CHAMPÚ, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA LA DEPILACIÓN, JABONES PARA EL AFEITADO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; AGUA DE COLONIA, JABONES DESINFECTANTES, JABONES DESODORANTES, QUITAMANCHAS, AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL MARCADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA LA DUCHA; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; CREMAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y EL LAVADO, POLVO PARA EL CUERPO; ARTICULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, PRODUCTOS PARA LA BELLEZA; MATERIAS COLORANTES, TINTES Y LOCIONES, TODOS PARA EL CABELLO Y LA BARBA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; TABLILLAS ESMERILADAS, PAPEL ESMERILADO, TELA ESMERILADA, TODOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; TINTES; JABON ANTITRANSPIRANTE; SALES PARA EL BAÑO, QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; BETUNES PARA CALZADOS; SUSTANCIAS PARA DAR BRILLO AL CALZADO; LECHE DE TOCADOR; NECESERES DE COSMÉTICA; COSMÉTICOS; ACEITES ESENCIALES; MAQUILLAJE PARA PINTAR LOS OJOS; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS; LAPICES PARA LAS PESTAÑAS; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE; MASCARILLAS DE BELLEZA; JABONES MEDICINALES; LACAS PARA LAS UÑAS; PINTURAS PARA LAS UÑAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO;

ACEITES PARA PERFUMERÍA; PERFUMES; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; JABONES PARA EL AFEITADO; CREMA PARA EL CALZADO; BRILLO PARA EL CALZADO; CERA PARA EL CALZADO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CALZADO; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO BAJO EL SOL; TALCO; TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES DE USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA QUITAR LA PINTURA DE UÑAS.

Clase: 5

BOTIQUINES DE PREPARACIONES MEDICINALES; BOTIQUINES PARA PRIMEROS AUXILIOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS MEDICINALES; DROGAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES NATUROPATICAS Y HOMEOPATICAS; PREPARACIONES ANTISÉPTICAS; ANALGÉSICOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS VITAMINICAS, DE MINERALES Y PROTEINICAS; BEBIDAS MINERALES; BEBIDAS VITAMINICAS; BEBIDAS PREPONDERANTEMENTE DE MINERALES O VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y DIETÉTICOS; PREPARACIONES PARA USO DIETÉTICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; NUTRIENTES Y ALIMENTOS NUTRITIVOS; SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS; CARBOHIDRATOS EN FORMA LIQUIDA; COMPUESTOS Y EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO COMO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; VENDAJES Y APOSITOS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

Clase: 9

INSTALACIONES APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS TELEFONICOS; TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS INALÁMBRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONTESTACIÓN DEL TELEFONO; APARATOS BUSCAPERSONAS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; CAMARAS; PELÍCULA FOTOGRAFICA; CAMARAS DE VIDEO; LENTES FOTOGRAFICOS; VIDEO GRABADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS TELEVISIVOS; TELEVISIONES; TELEVISIONES PARA LA RECEPCIÓN DE TRANSMISIONES SATELITALES; SATELITES Y DECODIFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE VIDEO; MAQUINAS PARA EL REGISTRO DEL VIDEO, REPRODUCTORES DE VIDEO DISCOS; COMBINACIONES DE TELEVISIÓN Y VIDEO CASETERA; ANTENAS DE TELEVISIÓN; ANTENAS; TRANSFORMADORES; PROTECTORES DE SOBRE TENSIÓN; APARATOS PARA EL CONTROL REMOTO; APARATOS DE AUDIO; SISTEMAS DE AUDIO; SINTONIZADORES; MAQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE MUSICA; RECEPTORES DE RADIO; RADIO CASETERAS; RADIO CASETERAS CON CD; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES PERSONALES DE CD; REGISTRADORAS DE BANDA MAGNETICA; REPRODUCTORES DE BANDA MAGNETICA; TOCA CASETES; PLATOS GIRATORIOS (DE TOCADISCOS); TOCADISCOS; ECUALIZADORES GRAFICOS;

AURICULARES; ALTAVOCES; ALTOPARLANTES; AUDIFONOS; CABLES PARA ALTAVOCES; AMPLIFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS PORTÁTILES DE AUDIO; RADIOS, RADIODESPERTADORES; MAQUINAS DE KARAOKE, MAQUINAS AUTOMATICAS DE MUSICA DE PREVIO PAGO; COMPUTADORAS, COMPUTADORAS LAP-TOP Y NOTEBOOK, COMPUTADORAS DE JUEGOS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; APARATOS PARA EL USO CON COMPUTADORAS; TERMINALES DE COMPUTADORAS; UNIDADES DE VISUALIZACION; HARDWARE DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; MANDOS DE DISCOS; CD ROMOS; JUEGOS DE COMPUTADORAS; CINTAS, DISCOS Y DISCOS FLEXIBLES, TODOS REGISTRADOS CON PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; VIDEOJUEGOS; DISCOS Y CINTAS PARA VIDEOJUEGOS; JUEGOS ADAPTADOS PARA EL USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; CINTAS Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO REGISTRADOS PREVIAMENTE; CINTAS EN BLANCO PARA EL REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO; DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORAS DE SONIDOS; DISCOS FONOGRAFICOS, CASETES Y DISCOS; CINTAS PARA REGISTRADORES DE CINTA MAGNETICA; CINTAS DE AUDIO DIGITAL; CINTAS PARA LA LIMPIEZA DE CABEZALES; JUEGOS ELECTRÓNICOS; GABINETES Y PEDESTALES ADAPTADOS PARA APARATOS E INSTRUMENTOS DE AUDIO, VIDEO Y TELEVISIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS PARA USO EN LA OFICINA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTO; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA FOTOCOPIAR; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE FACSIMILES; MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE OFICINA; BALANZAS; RELOJES Y TEMPORIZADORES; CONTROLADORES Y TECLADOS PARA CALEFACTORES, VENTILADORES ACONDICIONADORES DE AIRE, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; ESTUCHES DE LAMINAS PARA MICROSCOPIOS; IMANES; TARJETAS CODIFICADAS Y CODIFICADORES MAGNETICOS; HOLOGRAMAS; LUPAS; CUENTA-PASOS; PERISCOPIOS; PILAS; ELEVADORES DE TENSIÓN; CAJAS DE ACUMULADORES; ENCHUFES; PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS DE ELECTROLISIS PARA USO PERSONAL; APARATOS ELÉCTRICOS PARA RIZAR EL CABELLO; APARATOS PARA ONDULAR EL CABELLO; APARATOS PARA DAR ESTILO AL CABELLO; APARATOS ELÉCTRICOS RIZADORES A VAPOR; RIZADORES DEL CABELLO CALENTADOS CON ELECTRICIDAD; BINOCULARES; ANTEOJOS; GAFAS; GAFAS OSCURAS; GAFAS Y ANTEOJOS PARA PRACTICAR EL DEPORTE, GAFAS PARA Nadar; MARCOS Y LENTES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; CADENAS Y CORDELES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; ROPA Y ACCESORIOS DE PROTECCIÓN; RODILLERAS, ESCUDOS Y PROTECTORES; ESCUDOS Y ALMOHADILLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS

CODOS; CASCOS; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS Y VISERAS PARA LOS DEPORTES; ANTEOJOS, GAFAS Y GAFAS DE SOL DE PROTECCIÓN; ROPA, SOMBRERERIA Y CALZADO DE PROTECCIÓN PARA USO EN LOS DEPORTES; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA PRACTICAR LA EQUITACIÓN; PANTALLAS DE PROTECCIÓN FACIAL; GUARDAS ABDOMINALES; PROTECTORES PARA LA BOCA (ESCUDOS PARA LAS ENSILLAS); CINTURONES, CHAQUETAS Y BOYAS DE SALVAMENTO; FLOTADORES PARA EL BAÑO Y LA NATACIÓN; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, RADIACIÓN Y FUEGO; APARATOS PARA BUZOS; TAPONES PARA LOS OIDOS; FILTROS PARA MASCARILLAS RESPIRATORIAS; ROPA, GUANTES, SOMBRERERIA Y CALZADO DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O HERIDAS; PROTECTORES DE OJOS; PROTECTORES DE LOS CODOS Y RODILLAS PARA USO EN BICICLETAS; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA USO EN EL DEPORTE; SOMBREROS (DE PROTECCIÓN) PARA USO EN LA EQUITACIÓN; APARATOS DE VISUALIZACION ELECTRONICA PARA USO EN EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS; ACUMULADORES PARA CARROS DE GOLF; CONJUNTOS PARA EL BUCEO; EQUIPOS Y APARATOS PARA EL BUCEO; APARATOS RESPIRATORIOS PARA EL BUCEO; SOFTWARE RELACIONADO CON LOS DEPORTES; JUEGOS ELECTRÓNICOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 14

RELOJES Y RELOJES DE PULSERA; RELOJES DEPORTIVOS; INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL TIEMPO Y CRONOMETRICOS, PULSERAS DE RELOJES; JARRAS, VELICOMENES; TROFEOS, HEBILLAS DE CINTURONES, TODOS DE METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS; JOYAS Y JOYAS DE FANTASIA; INSTRUMENTOS PARA LA MEDICION DEL TIEMPO; DESPERTADORES; CENICEROS DE METALES PRECIOSOS; INSIGNIAS DE METAL PRECIOSO; CAJAS; CAJAS DE MENTALES PRECIOSOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA AGUJAS; BRAZALETES; MEDALLAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; ARANDELAS DE PALMATORIAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA RELOJERIA; ESTUCHES DE RELOJES DE PULSERA; CADENAS DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES DE RELOJES; MANECILLAS DE RELOJES; JARRAS PARA CAFÉ QUE NO SEAN ELECTRICAS, RECIPIENTES PARA LA CASA, RECIPIENTES PARA LA CASA DE METALES PRECIOSOS; UTENSILIOS PARA LA CASA DE METALES PRECIOSOS; IMITACIÓN DE ORO; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA JOYAS; JOYERIA; LLAVEROS; RECIPIENTES PARA LA COCINA DE METALES PRECIOSOS; UTENSILIOS PARA LA COCINA DE METALES PRECIOSOS; ANILLOS (JOYERIA); PLATILLOS DE METALES PRECIOSOS; MANCUERNILLAS, PRENDEDORES DE CORBATAS, ALFILERES DE CORBATAS; PULSERAS DE RELOJES; RELOJES DE PULSERA; ADORNOS DE METALES PRECIOSOS; DIJES; REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 16

PAPELERIA; PLUMAS, LAPICES, ESTUCHES DE LAPICES, DIARIOS, CALENDARIOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES; MANUALES DE PRIMEROS AUXILIOS; SOFTWARE EN LA FORMA DE IMPRESOS EN RELACION CON LOS DEPORTES; LIBROS Y REVISTAS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES INCLUYENDO MANUALES DE ENTRETENIMIENTO Y CAPACITACION; LIBROS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, IMÁGENES, AFICHES, LAMINAS (IMPRESOS), REPRODUCCIONES GRAFICAS, INSTRUMENTOS PARA LA ESCRITURA, TARJETAS IMPRESAS, TARJETAS POSTALES; PEGAMENTOS; ENCUADERNADORES, PRODUCTOS PARA LA ENCUADERNACIÓN, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, BOLÍGRAFOS, MARCADORES; PLUMINES, LAPICES MECÁNICOS; FOTOGRAFÍAS, ALBUMES DE FOTOGRAFÍAS, TOALLAS HIGIENICAS, PAPEL DE BAÑO; ROLLOS DE PAPEL, PARA USO EN LA COCINA; SERVILLETAS, TOALLAS Y LIMPIADORES; SERVILLETAS Y MANTELES; MANTELES INDIVIDUALES; MANTELES DE PAPEL, LIBROS DE DIRECCIONES, CUADERNOS TIPO BINDER, CUADERNOS TRANSPARENTES, CUADERNOS DE HOJAS SUELTAS, CUADERNOS, CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRO DE INVENTARIOS, CUADERNOS PARA APUNTES, SUJETA-LIBROS, PINCELES, CALENDARIOS, DIARIOS, PORTA FOTOGRAFÍAS, MATERIALES LA ENSEÑANZA Y LA INSTRUCCIÓN (QUE NO SEAN APARATOS); PLUMAS PARA HACER PUBLICIDAD, PORTA PLUMAS, PORTALÁPICES, PORTA FOTOS ETIQUETAS ADHESIVAS; CINTAS; PERIODICOS, REVISTAS, DIARIOS; CALCOMANÍAS, BANDEJAS PARA PLUMAS, BANDEJA PARA LAPICES, MANUALES, ENVOLTORIOS; TOALLAS DE PAPEL; FUNDAS DE MESA DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL PARA LA CARA; PAPEL HIGIENICO; PAÑUELOS, PAPEL PARA ESCRIBIR; CATALOGOS, FOLLETOS Y VOLANTES; SALVAMANTELES; MATERIALES PARA ENVOLVER Y EMPACAR; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MECANOGRAFIA; PORTACHEQUERAS.

## Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES Y CUEROS; EQUIPAJES, ESTUCHES, BAULES, BOLSOS DE VIAJE, CAJAS DE VIAJE, EQUIPAJE PARA LLEVAR A MANO, NECESERES, BOLSOS PARA ACCESORIOS DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJE PARA ZAPATOS Y BOLSOS PARA ROPA; MALETINES, ESTUCHES PARA DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS; BOLSOS PARA LA ESCUELA Y CARTAPACIOS DE COLEGIALAS; BOLSOS, BOLSAS DE VIAJE, MOCHILAS, ZURRONES, ESCARCELAS, MORRALES, BOLSOS DE MANO, BOLSOS BANDOLERAS, BOLSOS TIPO CLUTCH, BOLSOS PARA CARGA, BOLSOS PARA DEPORTES, BOLSOS PARA ACTIVIDADES ATLETICAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LAS COMPRAS, BOLSOS PARA BICICLETAS, CESTOS, BOLSOS PARA DISCOS, BOLSOS PARA LA CINTURA,

BOLSOS PARA EL BAÑO; BOLSOS PARA LAS CADERAS; CINTURONES; BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS Y ESTUCHES PARA LLAVES; CARGADORES PARA BEBES Y NIÑOS; BOLSOS PARA ACAMPAR; MARCOS PARA BOLSOS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BROCHES Y CORREAS DE CUERO, LEONTINAS DE CUERO CON LLAVEROS; PORTA TARJETAS; PARAGUAS; PARAGUAS DE GOLF, BASES PARA PARAGUAS DE GOLF, SOMBRILLAS, BASTONES Y CAYADOS; LATIGOS, ARNES Y MONTURAS; MALETAS; ARTICULOS DE EQUIPAJE, BOLSOS, BOLSOS DE DEPORTES; ARTICULOS DE CUERO INCLUYENDO LATIGOS, ARNES, MONTURAS, ARNES DE CABALLOS Y ARTICULOS DE EQUITACIÓN; SILLAS DE MONTAR; BOLSOS Y CESTAS PARA BICICLETAS; CORREAS DE PATINES; ESTUCHES DE TELEFONOS MOVILES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 21

PLATOS; TASAS; TAZONES Y FUENTES; CESTAS PARA USO DOMESTICO; BANDEJAS PARA USO DOMESTICO; OBRAS DE ARTE; CANDELABROS; REGADERAS; CUBOS PARA CONSERVAR EL HIELO; ESCULTURAS Y ESTATUILLAS; REPRODUCCIÓN DE ESCULTURAS; CRISTAL; PORCELANA; LOZA; FIGURILLAS; FUGURILLAS MINIATURA; ADORNOS; JARRONES Y URNAS; FLOREROS; UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA COCINA Y EL HOGAR; MANTELERÍA; UTENSILIOS PARA COCINAR; VASIJAS Y RECIPIENTES PARA BEBER; PEINES, ESPONJAS; CEPILLOS; INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA LIMPIAR QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; HERVIDORES; CAJAS PARA BARATIJAS; ARTICULOS PARA REGALOS Y OBRAS DE ARTE, TODOS PORCELANA BLANCA Y PORCELANA CRISTALINA, LOZA, CRISTAL, PORCELANA O TERRACOTA; ARTICULOS DECORATIVOS DE VIDRIO, CHINA DECORADA, CHINA, LOZA O PORCELANA; BOLSOS PARA MANTENER EL FRIO; BOLSOS PARA MANTENER FRIOS LOS CEBOS PARA LA PESCA; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 24

ARTICULOS TEXTILES, TEXTILES, TAPIZADOS MURALES TEXTILES; TELAS DE HILO Y PARA TAPIZAR; ROPA DE CAMA; CUBRECAMAS, COLCHAS, COBERTORES DE CAMA; COBERTORES DE EDREDONES, COBERTORES DE EDREDONES NÓRDICOS, SABANAS, FUNDA DE ALMOHADAS, COBERTORES DE ALMOHADAS, EDREDONES, EDREDONES NÓRDICOS, COBIJAS, BOLSAS DE DORMIR, ALFOMBRAS; ROPA DE BAÑO, TOALLAS, TOALLITAS, TOALLAS PARA LA CARA, CORTINAS DE BAÑO; MANTELERÍA, TAPETES, MANTELES, SALVAMANTELES, SERVILLETAS DE MESA, SERVILLETAS, POSAVASOS; TOALLAS PARA LA COCINA, TOALLAS PARA EL TE; CORTINAS, GANCHOS DE CORTINAS, CORNISAS TEXTILES PARA CORTINAS, PERSIANAS; FUNDAS DE COJINES, FUNDAS DE MUEBLES; PAÑUELOS; TELAS PARA TAPICERIA INCLUIDAS EN LA CLASE 24; TOALLAS TEXTILES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 25

ROPA, ROPA DEPORTIVA; CALZADO; ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATILLAS DE DEPORTE, BOTAS, BOTAS PARA CAMINAR, BOTAS DE FÚTBOL, ZAPATOS, ZAPATOS DE CICLISTAS; SOMBRERERIA; ROPA IMPERMEABLE Y CONTRA LA INTEMPERIE; ROPA TERMAL; ROPA LIVIANA; ABRIGOS; ROPA DEPORTIVA; CHAQUETAS; ANORAKS, PULLOVERS, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS LIVIANAS CON CAPUCHAS, BLUSONES Y BATAS; GUANTES, SOMBREROS, PASAMONTAÑAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR Y POLAINAS; ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA PARA FINES DE MODAS, DE ESPARCIMIENTO, INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS INCLUYENDO TENIS, SQUASH, PIN-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO Y BASEBALL; ROPA PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CONJUNTOS DE MATERIAL PERMEABLE PARA USO EN EL FRÍO; ROPA DE SEGURIDAD, GUANTES, CASCOS Y CALZADO (QUE NO SEAN PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O HERIDAS); SOMBRERERIA PARA PRACTICAR LOS DEPORTES (QUE NO SEAN CASCOS); ROPA DEPORTIVA; UNIFORMES DEPORTIVOS; ARTICULOS DEPORTIVOS (VESTIMENTAS) PARA USO EN EQUITACIÓN; BLUSONES DE PESCA; CHAQUETAS DE PESCA; BOTAS Y CHALECOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 26

INSIGNIAS DE VESTIR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CREMALLERAS PARA BOLSAS; BRAZALETES PARA MANTENER SUBIDAS LAS MANGAS; BANDAS PARA EL CABELLO; CIERRES DE CINTURONES; LAZOS PARA EL CABELLO; CAJAS PARA AGUJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CIERRES PARA TIRANTES; CORDONCILLOS; BROCHES (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); HEBILLAS (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); BOTONES; REMATES PARA VESTIDOS; CIERRES PARA VESTIDOS; HOMBRERAS PARA VESTIDOS; VARILLAS PARA CUELLOS; VESTIDOS DE PARTICIPANTES; CORDONCILLOS PARA VESTIDOS; CUBIERTAS PARA TETERAS; RIZADORES DE CABELLO; AROS DE SUJECCIÓN DE PANTALONES PARA CICLISTAS; PARCHES ADHESIVOS CALIENTES PARA LA DECORACIÓN DE ARTICULOS TEXTILES; CINTAS ELASTICAS; BORDADOS; CIERRES PARA ZAPATOS; ENCAJES PARA VESTIR; FLECOS; ADORNOS PARA EL CABELLO; CINTAS PARA AMONTONAR Y ENGANCHAR; GANCHOS PARA ZAPATOS; PASAMANERÍAS; LETRAS Y NUMEROS PARA MARCAR LOS TEJIDOS; MONOGRAMAS PARA MARCAR LOS TEJIDOS; INSIGNIAS DE ADORNO NOVEDOSAS; ALMOHADILLAS PARA ALFILERES; ALFILERES; CINTAS DE PREMIOS; CINTAS ELASTICAS; ESCARAPELAS (PASAMANERÍA); CORDONES DE ZAPATOS; ADORNOS DE ZAPATOS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); AUTOMÁTICOS; BORLAS (PASAMANERÍA); CANUTILLOS; CHAQUIRAS; CREMALLERAS.

## Clase: 28

ARTICULOS Y APARATOS DE GIMNASIA Y DEPORTES; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA USO EN EL BOXEO, LA GIMNASIA, ACTIVIDADES ATLETICAS DE SALON Y DE CAMPO, Y PARA EL USO EN LOS JUEGOS DE BADMINTON, SQUASH, HOCKEY SOBRE CÉSPED Y HIELO, FÚTBOL, LACROSSE, FÚTBOL DE SALA, PIN-PONG, NETBALL, BOLICHE, TENIS SOBRE CÉSPED, CRÍCQUET, CROQUET, GOLF DE RELOJ, HERRON, GOLF DE DISCOS Y DE PUTTING Y BOLAS DE POLO ACUATICO; BOLAS PARA SER USADAS EN DEPORTES; JUGUETES, JUEGOS, COSAS PARA JUGAR, NAIPES, PELUCHES, NOVEDADES, OBJETOS DE COTILLON; GLOBOS; DECORACIONES DE NAVIDAD; BOLSAS DEPORTIVAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS; JUEGOS COMPUTARIZADOS; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURILLAS MINIATURA, ÁRBOLES DE NAVIDAD Y PEDESTALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD ARTIFICIALES; CALEIDOSCOPIOS; BOLSAS DE TENIS TERMICAS; ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA LOS JUEGOS DE TENIS, SQUASH, PIN-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO, BASEBALL, HOCKEY SOBRE CESPED Y HIELO; EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS, REDES Y POSTES DE TENIS; BOLSOS DEPORTIVOS EN ESTA CLASE; INFLABLES DE LA NATURALEZA DE BOLAS DE FÚTBOL, BOLAS DE FOOTBALL, BOLAS DE BALONCESTO, BOLAS DE VOLEIBOL, BOLAS INFLABLES PARA DEPORTES; BOLAS INCLUYENDO BOLAS DE TENIS, RAQUETAS DE TENIS, RAQUETAS DE SQUASH Y PRODUCTOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS EN ESTA CLASE; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES; EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS; EJERCITADORES PARA LAS MANOS; BOLAS PARA JUEGOS, ANZUELOS; APARATOS Y ARTICULOS PARA LA PESCA; TABLAS DE SURFING; PLANCHAS PARA VELA; MESAS DE SNOOKER (MODALIDAD DE BILLAR); PALOS Y BOLAS DE SNOOKER; ESQUIES; TABLAS DE NIEVE; ALFOMBRILLAS DE GOLF; ALFOMBRILLAS DE DARDOS; EQUIPOS PARA PATIOS DE RECREO; TABLAS A VELA; RODILLERAS PARA SU USO EN LA PRACTICA DE DEPORTES; BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA HACER EJERCICIOS; BICICLETAS DE NIÑOS; BICICLETAS DE JUGUETE; ARTICULOS DEPORTIVOS (VESTIMENTAS) PARA SER USADOS EN DEPORTES ESPECIFICOS; PATINES; PATINES EN LINEA; PATINES DE RUEDAS; EJERCITADORES PARA LAS MANOS (QUE NO SEAN PARA USO TERAPÉUTICO); CARPAS PARA JUEGOS; JUEGOS ELECTRÓNICOS DE MANO; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA USO EN EQUITACIÓN Y DEPORTES; EQUIPOS PARA PATIOS DE JUEGO; APARATOS PARA USO EN LA PESCA; BOLSAS ADAPTADAS PARA LA PESCA; CARNADAS ARTIFICIALES PARA LA PESCA; APARATOS INDICATIVOS SONOROS PARA USO EN LA PESCA, BOLSAS ADAPTADAS PARA USO CON APAREJOS DE PESCA; CARNADAS ARTIFICIALES; INDICADORES DE MORDIDA; CENSORES DE MORDIDA; ESTUCHES DE CAÑAS DE PESCAR; NASAS (EQUIPO DE PESCA); CEBOS PARA LA CAZA O LA PESCA; APARATOS DE PESCA; ARTICULOS DE PESCA; BOLSOS DE PESCA; FLOTADORES PARA LA PESCA; CEBOS

PARA EL CAMPO DE PESCA; BOLSAS DE PESCA; MOLDES DE HILOS DE PESCA; HILOS DE PESCA; PLOMADAS DE PESCA; ESTUCHES DE CARRETES DE PESCA; CARRETES DE PESCA; ESTUCHES DE CAÑAS DE PESCAR; DESCANSOS DE CAÑAS DE PESCAR; SOPORTES DE CAÑAS DE PESCAR; CAÑAS DE PESCAR; TABURETES DE PESCA; APAREJOS DE PESCA; PLATAFORMAS GIRATORIAS FLOTANTES DE PESCA; TERMINALES DE APAREJOS DE PESCA; CARTERAS DE APAREJOS DE PESCA; PESOS DE PESCA; ACCESORIOS PARA MANIJAS DE CAÑAS DE PESCAR; MOSCAS PARA LA PESCA; MATERIALES PARA ATAR MOSCAS PARA HACER MOSCAS DE PESCA; TRIPAS PARA LA PESCA; MANIJAS DE CAÑAS DE PESCAR; ANZUELOS DE PESCA; SALABARDOS PARA LA PESCA; HILO DE PESCA; FORROS DE CAÑA DE PESCAR; SEÑUELOS PARA LA CAZA O LA PESCA; ELEVADORES TIPO PATERNOSTERS; POSTES PARA LA PESCA; CARRETES DE PESCA; VARAS Y VARAS DE FOGUEO PARA LA PESCA; DISPOSITIVOS DE ALARMA (INDICADORES DE MORDISCOS) PARA USO CON APAREJOS DE PESCA; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

## Clase: 30

PALOMITAS DE MAIZ; AVENA MONDADA; HOJUELAS DE AVENA; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; MUESLI; PREPARACIONES DE CEREALES; HOJUELAS DE MAIZ; HARINA DE MAIZ; MASA DE MAIZ; HOJUELAS DE CHOCLO; HARINA DE CHOCLO; MASA DE CHOCLO; PRODUCTOS PARA MOLINERIA; GLUTEN PARA USO ALIMENTICIO; HARINA DE PAPAS PARA ALIMENTOS; HARINA DE SOYA; BIZCOCHOS; BIZCOCHOS DE MALTA; BIZCOCHITOS; GALLETAS; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; PASTELES; TARTAS; PASTAS HORNEADAS (PETIT FOURS); GUIRLACHES; PAN, PAN DE ESPECIAS FERMENTADO, PANECILLOS, BOLLOS, PASTA PARA PASTELES, PASTELERIA, BARQUILLAS, CREPES, PIZZAS, PASTILLAS (CONFITERIA), PASTA, RAVIOLI, TALLARINES, FIDEOS, ESPAGUETI, MACARRONES, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE, CACAO, BEBIDAS A BASE DE CACAO, BEBIDAS DE CAFÉ CON LECHE, AROMATIZANTES PARA CAFÉ, CONFITERIA, PASTA DE AZÚCAR, CONFITERIA PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, CONFITERIA DE ALMENDRAS, CONFITERIA DE MANI, CONFITERIA DE AZÚCAR; BARRAS DE REGALIZ, PASTILLAS DE REGALIZ, CAMELOS CANDI, AZÚCAR CANDI PARA USO ALIMENTICIO, MALTOSA, CAMELOS DE GOMA, GARRAPIÑADAS, CAMELOS DE MENTA, AZÚCAR, EDULCORANTES NATURALES, ESPECIAS, ARAÑUELA CULTIVADA CON SABOR A PIMIENTA, CLAVO, NUEZ MOSCADA Y JENGIBRE, CURRY JENGIBRE, CANELA, CLAVO (ESPECIA), SAZONAMIENTOS, CONDIMENTOS, SAL, SAL PARA COCINAR, SAL DE APIO, SAL PARA PRESERVAR ALIMENTOS, PIMIENTA, CONDIMENTOS A BASE DE

PIMIENTA, MOSTAZA, ANIS, AZAFRAN, AROMATIZANTES, SUCEDÁNEOS DE LA VAINILLA, VAINILLINA, PASTA DE NUECES, ESENCIAS PARA USO ALIMENTICIO, ALMIDON PARA USO ALIMENTICIO, HELADOS, HIELOS COMESTIBLES, SORBETES, HIELO PARA REFRESCOS, HIELO NATURAL O ARTIFICIAL, GLUCOSA PARA USO ALIMENTICIO, JARABE DE MELAZA, MIEL, ARROZ, SAGU, SÉMOLA, TAPIOCA PARA USO ALIMENTICIO, CURCUMA PARA USO ALIMENTICIO, CREMA BATIDA, PRODUCTOS PARA ESTABILIZAR LA CREMA BATIDA, LEVADURA, PASTELES, PASTELES DE CARNE, PATE, PLATOS A BASE DE HARINA, PASTAS DE HARINA, SÉMOLA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, BUDINES, EMPAREDADOS, SALSAS, SALSA DE TOMATE, INFUSIONES NO MEDICINALES, VINAGRE, VINAGRE DE CERVEZA, ADEREZOS PARA ENSALADAS, MAYONESA.

## Clase: 32

REFRESCOS; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; CERVEZA CON LIMONADA, BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, CERVEZAS Y VINOS SIN ALCOHOL.

## Clase: 35

ASESORAMIENTO SOBRE NEGOCIOS Y GERENCIA; SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACIÓN EMPRESARIAL; COMPILACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS SOBRE COMERCIO, NEGOCIOS, PRECIOS Y ESTADÍSTICAS; PREPARACION Y COMPILACIÓN DE INFORMES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, MERCADEO Y PLANIFICACIÓN DE MERCADEO; SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS AL MERCADEO, SERVICIOS DE VALORACIÓN DE MERCADEO; PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE ACCIONES, ESCANEADO, ETIQUETADO Y SEGURIDAD; ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CONSUMIDOR, VENTAS, PROYECTOS Y ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON TALES SERVICIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS, INCLUYENDO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y GERENCIA DE TIENDAS AL DETALLE; FUNCIONES DE OFICINAS; LA REUNIÓN PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE MANERA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VER COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE DICHS PRODUCTOS EN UNA TIENDA POR DEPARTAMENTOS, TIENDAS MAYORISTAS, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE DESCUENTOS, TIENDAS AL DETALLE Y/O CONCESIONES, A TRAVÉS DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DE COMPRAS O DE UN CATALOGO DE ORDENES POR CORREO O POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES O DE UN SITIO DE INTERNET

ESPECIALIZADO EN LA COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS EN GENERAL; PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIOS EN SITIOS DE INTERNET PARA LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS, SERVICIOS PROMOCIONALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES; PUBLICIDAD POR MEDIO DE CORREO DIRECTO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS Y ARTICULOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE MERCADEO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LINEA A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O INTERNET; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE.

Clase: 41

ENTRENAMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES PARA EL OCIO, SERVICIOS DE GIMNASIO, CONCERTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES EN VIVO, CONCERTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS Y SIMPOSIOS, ALQUILER DE EQUIPOS DEPORTIVOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, PRODUCCIÓN DE FILMACIONES, ALQUILER DE VIDEOS; CONCERTACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; CONCERTACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS; SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES; CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA DEPORTES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS DEPORTES; CURSOS INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS; INSTRUCCIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ENTRENAMIENTO DEPORTIVO; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003303, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13243 – M. 801608 – Valor C\$ 860.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LONSDALE SPORTS LIMITED, de Inglaterra y Gales, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PRODUCTOS DE TOCADOR; COSMÉTICOS; TOALLAS DE DILES IMPREGNADAS CON PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; TOALLAS QUE CONTIENEN PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; LOCIONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, HUMECTANTES, PERFUMERÍA, DETERGENTES, GELATINAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; DENTÍFRICOS, CHAMPÚ, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA LA DEPILACIÓN, JABONES PARA EL AFEITADO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; AGUA DE COLONIA, JABONES DESINFECTANTES, JABONES DESODORANTES, QUITAMANCHAS, AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL MARCADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA LA DUCHA; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; CREMAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y EL LAVADO, POLVO PARA EL CUERPO; ARTICULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, PRODUCTOS PARA LA BELLEZA; MATERIAS COLORANTES, TINTES Y LOCIONES, TODOS PARA EL CABELLO Y LA BARBA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; TABLILLAS ESMERILADAS, PAPEL ESMERILADO, TELA ESMERILADA, TODOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; TINTES; JABON ANTITRANSPIRANTE; SALES PARA EL BAÑO, QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; BETUNES PARA CALZADOS; SUSTANCIAS PARA DAR BRILLO AL CALZADO; LECHE DE TOCADOR; NECESERES DE COSMÉTICA; COSMÉTICOS; ACEITES ESENCIALES; MAQUILLAJE PARA PINTAR LOS OJOS; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS; LAPICES PARA LAS PESTAÑAS; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE; MASCARILLAS DE BELLEZA; JABONES MEDICINALES; LACAS PARA LAS UÑAS; PINTURAS PARA LAS UÑAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ACEITES PARA

PERFUMERÍA; PERFUMES; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; JABONES PARA EL AFEITADO; CREMA PARA EL CALZADO; BRILLO PARA EL CALZADO; CERA PARA EL CALZADO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CALZADO; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO BAJO EL SOL; TALCO; TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES DE USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA QUITAR LA PINTURA DE UÑAS.

## Clase: 5

BOTIQUINES DE PREPARACIONES MEDICINALES; BOTIQUINES PARA PRIMEROS AUXILIOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS MEDICINALES; DROGAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES NATUROPATICAS Y HOMEOPATICAS; PREPARACIONES ANTISÉPTICAS; ANALGÉSICOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS VITAMINICAS, DE MINERALES Y PROTEINICAS; BEBIDAS MINERALES; BEBIDAS VITAMINICAS; BEBIDAS PREPONDERANTEMENTE DE MINERALES O VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y DIETÉTICOS; PREPARACIONES PARA USO DIETÉTICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; NUTRIENTES Y ALIMENTOS NUTRITIVOS; SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS; CARBOHIDRATOS EN FORMA LÍQUIDA; COMPUESTOS Y EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO COMO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; VENDAJES Y APOSITOS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO.

## Clase: 9

INSTALACIONES APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS TELEFONICOS; TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS INALÁMBRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONTESTACIÓN DEL TELEFONO; APARATOS BUSCAPERSONAS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; CAMARAS; PELÍCULA FOTOGRAFICA; CAMARAS DE VIDEO; LENTES FOTOGRAFICOS; VIDEO GRABADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS TELEVISIVOS; TELEVISIONES; TELEVISIONES PARA LA RECEPCIÓN DE TRANSMISIONES SATELITALES; SATELITES Y DECODIFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE VIDEO; MAQUINAS PARA EL REGISTRO DEL VIDEO, REPRODUCTORES DE VIDEO DISCOS; COMBINACIONES DE TELEVISIÓN Y VIDEO CASETERA; ANTENAS DE TELEVISIÓN; ANTENAS; TRANSFORMADORES; PROTECTORES DE SOBRE TENSIÓN; APARATOS PARA EL CONTROL REMOTO; APARATOS DE AUDIO; SISTEMAS DE AUDIO; SINTONIZADORES; MAQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE MUSICA; RECEPTORES DE RADIO; RADIO CASETERAS; RADIO CASETERAS CON CD; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES PERSONALES

DE CD; REGISTRADORAS DE BANDA MAGNETICA; REPRODUCTORES DE BANDA MAGNETICA; TOCA CASETES; PLATOS GIRATORIOS (DE TOCADISCOS); TOCADISCOS; ECUALIZADORES GRAFICOS; AURICULARES; ALTAVOCES; ALTOPARLANTES; AUDIFONOS; CABLES PARA ALTAVOCES; AMPLIFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS PORTÁTILES DE AUDIO; RADIOS, RADIOESPERTADORES; MAQUINAS DE KARAOKE, MAQUINAS AUTOMATICAS DE MUSICA DE PREVIO PAGO; COMPUTADORAS, COMPUTADORAS LAP-TOP Y NOTEBOOK, COMPUTADORAS DE JUEGOS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; APARATOS PARA EL USO CON COMPUTADORAS; TERMINALES DE COMPUTADORAS; UNIDADES DE VISUALIZACIÓN; HARDWARE DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; MANDOS DE DISCOS; CD ROMS; JUEGOS DE COMPUTADORAS; CINTAS, DISCOS Y DISCOS FLEXIBLES, TODOS REGISTRADOS CON PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; VIDEO JUEGOS; DISCOS Y CINTAS PARA VIDEOJUEGOS; JUEGOS ADAPTADOS PARA EL USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; CINTAS Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO REGISTRADOS PREVIAMENTE; CINTAS EN BLANCO PARA EL REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO; DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORAS DE SONIDOS; DISCOS FONOGRAFICOS, CASSETES Y DISCOS; CINTAS PARA REGISTRADORES DE CINTA MAGNETICA; CINTAS DE AUDIO DIGITAL; CINTAS PARA LA LIMPIEZA DE CABEZALES; JUEGOS ELECTRÓNICOS; GABINETES Y PEDESTALES ADAPTADOS PARA APARATOS E INSTRUMENTOS DE AUDIO, VIDEO Y TELEVISIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS PARA USO EN LA OFICINA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTO; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA FOTOCOPIAR; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE FACSIMILES; MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE OFICINA; BALANZAS; RELOJES Y TEMPORIZADORES; CONTROLADORES Y TECLADOS PARA CALEFACTORES, VENTILADORES ACONDICIONADORES DE AIRE, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; ESTUCHES DE LAMINAS PARA MICROSCOPIOS; IMANES; TARJETAS CODIFICADAS Y CODIFICADORES MAGNETICOS; HOLOGRAMAS; LUPAS; CUENTA-PASOS; PERISCOPIOS; PILAS; ELEVADORES DE TENSIÓN; CAJAS DE ACUMULADORES; ENCHUFES; PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS DE ELECTROLISIS PARA USO PERSONAL; APARATOS ELÉCTRICOS PARA RIZAR EL CABELLO; APARATOS PARA ONDULAR EL CABELLO; APARATOS PARA DAR ESTILO AL CABELLO; APARATOS ELÉCTRICOS RIZADORES A VAPOR; RIZADORES DEL CABELLO CALENTADOS CON ELECTRICIDAD; BINOCULARES; ANTEOJOS; GAFAS; GAFAS OSCURAS; GAFAS Y ANTEOJOS PARA PRACTICAR EL DEPORTE, GAFAS PARA NADAR; MARCOS Y LENTES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; CADENAS Y CORDELES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL; ROPA Y ACCESORIOS DE

PROTECCIÓN; RODILLERAS, ESCUDOS Y PROTECTORES; ESCUDOS Y ALMOHADILLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CODOS; CASCOS; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS Y VISERAS PARA LOS DEPORTES; ANTEOJOS, GAFAS Y GAFAS DE SOL DE PROTECCIÓN; ROPA, SOMBRERÍA Y CALZADO DE PROTECCIÓN PARA USO EN LOS DEPORTES; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA PRACTICAR LA EQUITACIÓN; PANTALLAS DE PROTECCIÓN FACIAL; GUARDAS ABDOMINALES; PROTECTORES PARA LA BOCA (ESCUDOS PARA LAS ENSILLAS); CINTURONES, CHAQUETAS Y BOYAS DE SALVAMENTO; FLOTADORES PARA EL BAÑO Y LA NATACIÓN; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, RADIACIÓN Y FUEGO; APARATOS PARA BUZOS; TAPONES PARA LOS OÍDOS; FILTROS PARA MASCARILLAS RESPIRATORIAS; ROPA, GUANTES, SOMBRERÍA Y CALZADO DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O HERIDAS; PROTECTORES DE OJOS; PROTECTORES DE LOS CODOS Y RODILLAS PARA USO EN BICICLETAS; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA USO EN EL DEPORTE; SOMBREROS (DE PROTECCIÓN) PARA USO EN LA EQUITACIÓN; APARATOS DE VISUALIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA USO EN EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS; ACUMULADORES PARA CARROS DE GOLF; CONJUNTOS PARA EL BUCEO; EQUIPOS Y APARATOS PARA EL BUCEO; APARATOS RESPIRATORIOS PARA EL BUCEO; SOFTWARE RELACIONADO CON LOS DEPORTES; JUEGOS ELECTRÓNICOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 14

RELOJES Y RELOJES DE PULSERA; RELOJES DEPORTIVOS; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL TIEMPO Y CRONOMETRICOS, PULSERAS DE RELOJES; JARRAS, VELICOMENES; TROFEOS, HEBILLAS DE CINTURONES, TODOS LOS METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS; JOYAS Y JOYAS DE FANTASÍA; INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DEL TIEMPO; DESPERTADORES; CENICEROS DE METALES PRECIOSOS; INSIGNIAS DE METAL PRECIOSO; CAJAS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA AGUJAS; BRAZALETES; MEDALLAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; ARANDELAS DE PALMATORIAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA RELOJERÍA; MANECILLAS DE RELOJES; ESTUCHES DE RELOJES DE PULSERA; CADENAS DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES DE RELOJES; JARRAS PARA CAFÉ QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, RECIPIENTES PARA LA CASA, RECIPIENTES PARA LA CASA TODOS DE METALES PRECIOSOS; UTENSILIOS PARA LA CASA DE METALES PRECIOSOS; IMITACIÓN DE ORO; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA JOYAS; JOYERÍA; LLAVEROS; RECIPIENTES PARA LA COCINA DE METALES PRECIOSOS; UTENSILIOS PARA LA COCINA DE METALES PRECIOSOS; ANILLOS (JOYERÍA); PLATILLOS DE METALES PRECIOSOS;

MANCUERNILLAS, PRENDEDORES DE CORBATAS, ALFILERES DE CORBATAS; PULSERAS DE RELOJES; RELOJES DE PULSERA; ADORNOS DE METALES PRECIOSOS; DIJES; REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA LOS PRODUCTORES ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 16

PAPELERÍA; PLUMAS, LAPICES, ESTUCHES DE LAPICES, DIARIOS, CALENDARIOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES; MANUALES DE PRIMEROS AUXILIOS; SOFTWARE EN LA FORMA DE IMPRESOS EN RELACION CON LOS DEPORTES; LIBROS Y REVISTAS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES INCLUYENDO MANUALES DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN; LIBROS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, IMÁGENES, AFICHES, LÁMINAS (IMPRESOS), REPRODUCCIONES GRÁFICAS, INSTRUMENTOS PARA LA ESCRITURA, TARJETAS IMPRESAS, TARJETAS POSTALES; PEGAMENTOS; ENCUADERNADORES, PRODUCTOS PARA LA ENCUADERNACIÓN, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, BOLÍGRAFOS, MARCADORES; PLUMINES, LAPICES MECÁNICOS; FOTOGRAFÍAS, ALBUMES DE FOTOGRAFÍAS, TOALLAS HIGIENICAS, PAPEL DE BAÑO; ROLLOS DE PAPEL, PARA USO EN LA COCINA; SERVILLETAS, TOALLAS Y LIMPIADORES; SERVILLETAS Y MANTELES; MANTELES INDIVIDUALES; MANTELES DE PAPEL, LIBROS DE DIRECCIONES, CUADERNOS TIPO BINDER, CUADERNOS TRANSPARENTES, CUADERNOS DE HOJAS SUELTAS, CUADERNOS, CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRO DE INVENTARIOS, CUADERNOS PARA APUNTES, SUJETA-LIBROS, PINCELES, CALENDARIOS, DIARIOS, PORTA FOTOGRAFÍAS, MATERIALES LA ENSEÑANZA Y LA INSTRUCCIÓN (QUE NO SEAN APARATOS); PLUMAS PARA HACER PUBLICIDAD, PORTA PLUMAS, PORTALÁPICES, PORTA FOTOS ETIQUETAS ADHESIVAS; CINTAS; PERIÓDICOS, REVISTAS, DIARIOS; CALCOMANÍAS, BANDEJAS PARA PLUMAS, BANDEJAS PARA LAPICES, MANUALES, ENVOLTORIOS; TOALLAS DE PAPEL; FUNDAS DE MESA DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL PARA LA CARA; PAPEL HIGIENICO; PAÑUELOS, PAPEL PARA ESCRIBIR; CATALOGOS, FOLLETOS Y VOLANTES; SALVAMANTELES; MATERIALES PARA ENVOLVER Y EMPACAR; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MECANOGRAFÍA; PORTACHEQUERAS.

## Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES Y CUEROS; EQUIPAJES, ESTUCHES, BAULES, BOLSOS DE VIAJE, CAJAS DE VIAJE, EQUIPAJE PARA LLEVAR A MANO, NECESERES, BOLSOS PARA ACCESORIOS DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJE PARA ZAPATOS Y BOLSOS PARA ROPA; MALETINES, ESTUCHES PARA DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS; BOLSOS PARA LA ESCUELA Y CARTAPACIOS DE COLEGIALAS; BOLSOS, BOLSAS DE VIAJE, MOCHILAS, ZURRONES, ESCARCELAS, MORRALES, BOLSOS DE MANO, BOLSOS BANDOLERAS, BOLSOS TIPO CLUTCH, BOLSOS PARA CARGA, BOLSOS PARA DEPORTES, BOLSOS PARA ACTIVIDADES ATLETICAS, BOLSOS PARA LA PLAYA,

BOLSOS PARA LAS COMPRAS, BOLSOS PARA BICICLETAS, CESTOS, BOLSOS PARA DISCOS, BOLSOS PARA LA CINTURA, BOLSOS PARA EL BAÑO; BOLSOS PARA LAS CADERAS; CINTURONES; BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS Y ESTUCHES PARA LLAVES; CARGADORES PARA BEBES Y NIÑOS; BOLSOS PARA ACAMPAR; MARCOS PARA BOLSOS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BROCHES Y CORREAS DE CUERO, LEONTINAS DE CUERO CON LLAVEROS; PORTA TARJETAS; PARAGUAS, PARAGUAS DE GOLF, BASES PARA PARAGUAS DE GOLF, SOMBRILLAS, BASTONES Y CAYADOS; LATIGOS, ARNES Y MONTURAS; MALETAS; ARTICULOS DE EQUIPAJE, BOLSOS, BOLSOS DE DEPORTES; ARTICULOS DE CUERO INCLUYENDO LATIGOS, ARNES, MONTURAS, ARNES DE CABALLOS Y ARTICULOS DE EQUITACIÓN; SILLAS DE MONTAR; BOLSOS Y CESTAS PARA BICICLETAS; CORREAS DE PATINES; ESTUCHES DE TELEFONOS MOVILES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 21

PLATOS; TASAS; TAZONES Y FUENTES; CESTAS PARA USO DOMESTICO; BANDEJAS PARA USO DOMESTICO; OBRAS DE ARTE; CANDELABROS; REGADERAS; CUBOS PARA CONSERVAR EL HIELO; ESCULTURAS Y ESTATUILLAS; REPRODUCCIÓN DE ESCULTURAS; CRISTAL; PORCELANA; LOZA; FIGURILLAS; FUGURILLAS MINIATURA; ADORNOS; JARRONES Y URNAS; FLOREROS; UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA COCINA Y EL HOGAR; MANTELERÍA; UTENSILIOS PARA COCINAR; VASIJAS Y RECIPIENTES PARA BEBER; PEINES, ESPONJAS; CEPILLOS; INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA LIMPIAR QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; HERVIDORES; CAJAS PARA BARATIJAS; ARTICULOS PARA REGALOS Y OBRAS DE ARTE, TODOS PORCELANA BLANCA Y PORCELANA CRISTALINA, LOZA, CRISTAL, PORCELANA O TERRACOTA; ARTICULOS DECORATIVOS DE VIDRIO, CHINA DECORADA, CHINA, LOZA O PORCELANA; BOLSOS PARA MANTENER EL FRIO; BOLSOS PARA MANTENER FRIOS LOS CEBOS PARA LA PESCA; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 24

ARTICULOS TEXTILES, TEXTILES, TAPIZADOS MURALES TEXTILES; TELAS DE HILO Y PARA TAPIZAR; ROPA DE CAMA; CUBRECAMAS, COLCHAS, COBERTORES DE CAMA; COBERTORES DE EDREDONES, COBERTORES DE EDREDONES NÓRDICOS, SABANAS, FUNDA DE ALMOHADAS, COBERTORES DE ALMOHADAS, EDREDONES, EDREDONES NÓRDICOS, COBIJAS, BOLSAS DE DORMIR, ALFOMBRAS; ROPA DE BAÑO, TOALLAS, TOALLITAS, TOALLAS PARA LA CARA, CORTINAS DE BAÑO; MANTELERÍA, TAPETES, MANTELES, SALVAMANTELES, SERVILLETAS DE MESA, SERVILLETAS, POSAVASOS; TOALLAS PARA LA COCINA, TOALLAS PARA EL TE; CORTINAS, GANCHOS

DE CORTINAS, CORNISAS TEXTILES PARA CORTINAS, PERSIANAS; FUNDAS DE COJINES, FUNDAS DE MUEBLES; PAÑUELOS; TELAS PARA TAPICERIA INCLUIDAS EN LA CLASE 24; TOALLAS TEXTILES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 25

ROPA, ROPA DEPORTIVA; CALZADO; ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATILLAS DE DEPORTE, BOTAS, BOTAS PARA CAMINAR, BOTAS DE FÚTBOL, ZAPATOS, ZAPATOS DE CICLISTAS; SOMBRERERIA; ROPA IMPERMEABLE Y CONTRA LA INTEMPERIE; ROPA TERMAL; ROPA LIVIANA; ABRIGOS; ROPA DEPORTIVA; CHAQUETAS; ANORAKS, PULLOVERS, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS LIVIANAS CON CAPUCHAS, BLUSONES Y BATAS; GUANTES, SOMBREROS, PASAMONTAÑAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR Y POLAINAS; ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA PARA FINES DE MODAS, DE ESPARCIMIENTO, INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS INCLUYENDO TENIS, SQUASH, PIN-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO Y BASEBALL; ROPA PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CONJUNTOS DE MATERIAL PERMEABLE PARA USO EN EL FRIO; ROPA DE SEGURIDAD, GUANTES, CASCOS Y CALZADO (QUE NO SEAN PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O HERIDAS); SOMBRERERIA PARA PRACTICAR LOS DEPORTES (QUE NO SEAN CASCOS); ROPA DEPORTIVA; UNIFORMES DEPORTIVOS; ARTICULOS DEPORTIVOS (VESTIMENTAS) PARA USO EN EQUITACIÓN; BLUSONES DE PESCA; CHAQUETAS DE PESCA; BOTAS Y CHALECOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

## Clase: 26

INSIGNIAS DE VESTIR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CREMALLERAS PARA BOLSAS; BRAZALETES PARA MANTENER SUBIDAS LAS MANGAS; BANDAS PARA EL CABELLO; CIERRES DE CINTURONES; LAZOS PARA EL CABELLO; CAJAS PARA AGUJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CIERRES PARA TIRANTES; CORDONCILLOS; BROCHES (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); HEBILLAS (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); BOTONES; REMATES PARA VESTIDOS; CIERRES PARA VESTIDOS; HOMBRERAS PARA VESTIDOS; VARILLAS PARA CUELLOS; VESTIDOS DE PARTICIPANTES; CORDONCILLOS PARA VESTIDOS; CUBIERTAS PARA TETERAS; RIZADORES DE CABELLO; AROS DE SUJECCIÓN DE PANTALONES PARA CICLISTAS; PARCHES ADHESIVOS CALIENTES PARA LA DECORACIÓN DE ARTICULOS TEXTILES; CINTAS ELASTICAS; BORDADOS; CIERRES PARA ZAPATOS; ENCAJES PARA VESTIR; FLECOS; ADORNOS PARA EL CABELLO; CINTAS PARA AMONTONAR Y ENGANCHAR; GANCHOS PARA ZAPATOS; PASAMANERÍAS; LETRAS Y NUMEROS PARA MARCAR LOS TEJIDOS; MONOGRAMAS PARA MARCAR LOS TEJIDOS; INSIGNIAS DE ADORNO NOVEDOSAS; ALMOHADILLAS PARA ALFILERES; ALFILERES; CINTAS DE PREMIOS; CINTAS ELASTICAS; ESCARAPELAS

(PASAMANERÍA); CORDONES DE ZAPATOS; ADORNOS DE ZAPATOS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); AUTOMÁTICOS; BORLAS (PASAMANERÍA); CANUTILLOS; CHAQUIRAS; CREMALLERAS.

Clase: 28

ARTICULOS Y APARATOS DE GIMNASIA Y DEPORTES; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA USO EN EL BOXEO, LA GIMNASIA, ACTIVIDADES ATLETICAS DE SALON Y DE CAMPO, Y PARA EL USO EN LOS JUEGOS DE BADMINTON, SQUASH, HOCKEY SOBRE CÉSPED Y HIELO, FÚTBOL, LACROSSE, FÚTBOL DE SALA, PIN-PONG, NETBALL, BOLICHE, TENIS SOBRE CÉSPED, CRÍCQUET, CROQUET, GOLF DE RELOJ, HERRON, GOLF DE DISCOS Y DE PUTTING Y BOLSAS DE POLO ACUÁTICO; BOLSAS PARA SER USADAS EN DEPORTES; JUGUETES, JUEGOS, COSAS PARA JUGAR, NAIPES, PELUCHES, NOVEDADES, OBJETOS DE COTILLON; GLOBOS; DECORACIONES DE NAVIDAD; BOLSAS DEPORTIVAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS; JUEGOS COMPUTARIZADOS; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURILLAS MINIATURAS, ÁRBOLES DE NAVIDAD Y PEDESTALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD ARTIFICIALES; CALEIDOSCOPIOS; BOLSAS DE TENIS TERMICAS; ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA LOS JUEGOS DE TENIS, SQUASH, PIN-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO, BASEBALL, HOCKEY SOBRE CÉSPED Y HIELO; EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS, REDES Y POSTES DE TENIS; BOLSOS DEPORTIVOS EN ESTA CLASE; INFLABLES DE LA NATURALEZA DE BOLSAS DE FÚTBOL, BOLSAS DE FOOTBALL, BOLSAS DE BALONCESTO, BOLSAS DE VOLEIBOL, BOLSAS INFLABLES PARA DEPORTES; BOLSAS INCLUYENDO BOLSAS DE TENIS, RAQUETAS DE TENIS, RAQUETAS DE SQUASH Y PRODUCTOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS EN ESTA CLASE; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES; EQUIPOS PARA HACER EJERCICIOS; EJERCITADORES PARA LAS MANOS; BOLSAS PARA JUEGOS, ANZUELOS; APARATOS Y ARTICULOS PARA LA PESCA; TABLAS DE SURFING; PLANCHAS PARA VELA; MESAS DE SNOOKER (MODALIDAD DE BILLAR); PALOS Y BOLSAS DE SNOOKER; ESQUIES; TABLAS DE NIEVE; ALFOMBRILLAS DE GOLF; ALFOMBRILLAS DE DARDOS; EQUIPOS PARA PATIOS DE RECREO; TABLAS A VELA; RODILLERAS PARA SU USO EN LA PRACTICA DE DEPORTES; BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA HACER EJERCICIOS; BICICLETAS DE NIÑOS; BICICLETAS DE JUGUETE; ARTICULOS DEPORTIVOS (VESTIMENTAS) PARA SER USADOS EN DEPORTES ESPECIFICOS; PATINES; PATINES EN LINEA; PATINES DE RUEDAS; EJERCITADORES PARA LAS MANOS (QUE NO SEAN PARA USO TERAPÉUTICO); CARPAS PARA JUEGOS; JUEGOS ELECTRÓNICOS DE MANO; ARTICULOS DEPORTIVOS PARA USO EN EQUITACIÓN Y DEPORTES; EQUIPOS PARA PATIOS DE JUEGO; APARATOS PARA USO EN LA PESCA; BOLSAS ADAPTADAS PARA LA PESCA; CARNADAS ARTIFICIALES PARA LA PESCA; APARATOS

INDICATIVOS SONOROS PARA USO EN LA PESCA, BOLSAS ADAPTADAS PARA USO CON APAREJOS DE PESCA; CARNADAS ARTIFICIALES; INDICADORES DE MORDIDA; CENSORES DE MORDIDA; ESTUCHES DE CAÑAS DE PESCAR; NASAS (EQUIPO DE PESCA); CEBOS PARA LA CAZA O LA PESCA; APARATOS DE PESCA; ARTICULOS DE PESCA; BOLSOS DE PESCA; FLOTADORES PARA LA PESCA; CEBOS PARA EL CAMPO DE PESCA; BOLSAS DE PESCA; MOLDES DE HILOS DE PESCA; HILOS DE PESCA; PLOMADAS DE PESCA; ESTUCHES DE CARRETES DE PESCA; CARRETES DE PESCA; ESTUCHES DE CAÑAS DE PESCAR; DESCANSOS DE CAÑAS DE PESCAR; SOPORTES DE CAÑAS DE PESCAR; CAÑAS DE PESCAR; TABURETES DE PESCA; APAREJOS DE PESCA; PLATAFORMAS GIRATORIAS FLOTANTES DE PESCA; TERMINALES DE APAREJOS DE PESCA; CARTERAS DE APAREJOS DE PESCA; PESOS DE PESCA; ACCESORIOS PARA MANIJAS DE CAÑAS DE PESCAR; MOSCAS PARA LA PESCA; MATERIALES PARA ATAR MOSCAS PARA HACER MOSCAS DE PESCA; TRIPAS PARA LA PESCA; MANIJAS DE CAÑAS DE PESCAR; ANZUELOS DE PESCA; SALABARDOS PARA LA PESCA; HILO DE PESCA; FORROS DE CAÑA DE PESCAR; SEÑUELOS PARA LA CAZA O LA PESCA; ELEVADORES TIPO PATERNOSTERS; POSTES PARA LA PESCA; CARRETES DE PESCA; VARAS Y VARAS DE FOGUEO PARA LA PESCA; DISPOSITIVOS DE ALARMA (INDICADORES DE MORDISCOS) PARA USO CON APAREJOS DE PESCA; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

Clase: 30

PALOMITAS DE MAIZ; AVENA MONDADA; HOJUELAS DE AVENA; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; MUESLI; PREPARACIONES DE CEREALES; HOJUELAS DE MAIZ; HARINA DE MAIZ; MASA DE MAIZ; HOJUELAS DE CHOCLO; HARINA DE CHOCLO; MASA DE CHOCLO; PRODUCTOS PARA MOLINERIA; GLUTEN PARA USO ALIMENTICIO; HARINA DE PAPAS PARA ALIMENTOS; HARINA DE SOYA; BIZCOCHOS; BIZCOCHOS DE MALTA; BIZCOCHITOS; GALLETAS; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; PASTELES; TARTAS; PASTAS HORNEADAS (PETIT FOURS); GUIRLACHES; PAN, PAN DE ESPECIAS FERMENTADO, PANECILLOS, BOLLOS, PASTA PARA PASTELES, PASTELERIA, BARQUILLAS, CREPES, PIZZAS, PASTILLAS (CONFITERIA), PASTA, RAVIOLI, TALLARINES, FIDEOS, ESPAGUETI, MACARRONES, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE DE LECHE, CACAO, BEBIDAS A BASE DE CACAO, BEBIDAS CON CAFÉ CON LECHE, AROMATIZANTES PARA CAFÉ, CONFITERIA, PASTA DE AZUCAR, CONFITERIA PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, CONFITERIA DE ALMENDRAS, CONFITERIA DE MANI; CONFITERIA DE AZUCAR; BARRAS DE REGALIZ, PASTILLAS DE REGALIZ, CAMELOS CANDI, AZUCAR CANDI PARA USO ALIMENTICIO, MALTOSA, CAMELOS DE GOMA, GARRAPIÑADAS, CAMELOS DE MENTA, AZUCAR, EDULCORANTES NATURALES, ESPECIAS, ARAÑUELA CULTIVADA CON SABOR A PIMIENTA, CLAVO, NUEZ MOSCADA Y JENGIBRE, CURRY JENGIBRE, CANELA, CLAVO (ESPECIA), SAZONAMIENTOS,

CONDIMENTOS, SAL, SAL PARA COCINAR, SAL DE APIO, SAL PARA PRESERVAR ALIMENTOS, PIMIENTA, CONDIMENTOS A BASE DE PIMIENTA, MOSTAZA, ANIS, AZAFRAN, AROMATIZANTES, SUCEDÁNEOS DE LA VAINILLA, VAINILLINA, PASTA DE NUECES, ESENCIAS PARA USO ALIMENTICIO, ALMIDON PARA USO ALIMENTICIO, HELADOS, HIELOS COMESTIBLES, SORBETES, HIELO PARA REFRESCOS, HIELO NATURAL O ARTIFICIAL, GLUCOSA PARA USO ALIMENTICIO, JARABE DE MELAZA, MIEL, ARROZ, SAGU, SÉMOLA, TAPIOCA PARA USO ALIMENTICIO, CURCUMA PARA USO ALIMENTICIO, CREMA BATIDA, PRODUCTOS PARA ESTABILIZAR LA CREMA BATIDA, LEVADURA, PASTELES, PASTELES DE CARNE, PATE, PLATOS A BASE DE HARINA, PASTAS DE HARINA, SÉMOLA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, BUDINES, EMPAREDADOS, SALSAS, SALSA DE TOMATE, INFUSIONES NO MEDICINALES, VINAGRE, VINAGRE DE CERVEZA, ADEREZOS PARA ENSALADAS, MAYONESA.

Clase: 32

REFRESCOS; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; CERVEZA CON LIMONADA, BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, CERVEZAS Y VINOS SIN ALCOHOL.

Clase: 35

ASESORAMIENTO SOBRE NEGOCIOS Y GERENCIA; SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACIÓN EMPRESARIAL; COMPILACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS SOBRE COMERCIO, NEGOCIOS, PRECIOS Y ESTADÍSTICAS; PREPARACION Y COMPILACIÓN DE INFORMES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, MERCADEO Y PLANIFICACIÓN DE MERCADEO; SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS AL MERCADEO, SERVICIOS DE VALORACIÓN DE MERCADEO; PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE ACCIONES, ESCANEADO, ETIQUETADO Y SEGURIDAD; ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CONSUMIDOR, VENTAS, PROYECTOS Y ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON TALES SERVICIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS, INCLUYENDO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y GERENCIA DE TIENDAS AL DETALLE; FUNCIONES DE OFICINAS; LA REUNIÓN PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE MANERA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VER Y COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE DICHS PRODUCTOS EN UNA TIENDA POR DEPARTAMENTOS, TIENDAS MAYORISTAS,

SUPERMERCADOS, TIENDAS DE DESCUENTOS, TIENDAS AL DETALLE Y/O CONCESIONES, A TRAVÉS DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DE COMPRAS O DE UN CATALOGO DE ORDENES POR CORREO O POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES O DE UN SITIO DE INTERNET ESPECIALIZADO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCIAS EN GENERAL; PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIOS EN SITIOS DE INTERNET PARA LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS, SERVICIOS PROMOCIONALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES; PUBLICIDAD POR MEDIO DE CORREO DIRECTO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS Y ARTICULOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE MERCADEO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O INTERNET; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE.

Clase: 41

ENTRENAMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES PARA EL OCIO, SERVICIOS DE GIMNASIO, CONCERTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES EN VIVO, CONCERTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS Y SIMPOSIOS, ALQUILER DE EQUIPOS DEPORTIVOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, PRODUCCIÓN DE FILMACIONES, ALQUILER DE VIDEOS; CONCERTACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; CONCERTACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS; SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES; CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA DEPORTES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS DEPORTES; CURSOS INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS; INSTRUCCIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; ENTRENAMIENTO DEPORTIVO; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003304, catorce de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, quince de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1.

Reg. No. 13244 – M. 801606 – Valor C\$ 130.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00142

(22) Fecha de presentación: 25/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20, AVENUE RAYMOND ARON, 92160 ANTONY de Francia

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 05/12/2001

(31) Número: 01 15739

(54) Nombre de la invención:  
"1,3-DIARILPROP-2-EN-1-ONAS, COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN Y SU UTILIZACIÓN"

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

(57) Resumen:

1,3-DIARILPROP-2-EN-1-ONAS Y DERIVADOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACIÓN Y UTILIZACIÓN. LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE, PRINCIPALMENTE, A NUEVAS 1,3-DIARILPROP-2-EN-1-ONAS SUBSTITUIDAS, QUE TIENEN UNA ACTIVIDAD TERAPEUTICA, UTILIZADAS, EN PARTICULAR, EN ONCOLOGIA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13245 – M. 801605 – Valor C\$ 470.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00038

(22) Fecha de presentación: 06/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADODE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemana

(32) Fecha: 08/03/2002

(31) Número: PCT/EP02/03240

(54) Nombre de la invención:  
COMPUESTOS OXO-AZABICICLICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

(57) Resumen:

UN COMPUESTO SELECCIONADO DE AQUELLOS DE LA FORMULA (I) EN DONDE: X1, X2 y X3 REPRESENTAN o-CR3 EN DONDE R3 ES LO DESCRIPTO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, G1 REPRESENTA UN GRUPO SELECCIONADO DE AQUELLOS DE LAS FORMULAS (i/a) e (i/b): EN DONDE R4, R5 y R6 SON LO DEFINIDO ANTERIORMENTE, G2 REPRESENTA UN GRUPO SELECCIONADO EN LA CÉTRIPLE DE CARBONO-CARBONO, -CH=C=CH-, C=O, C=S, S(O)n1 EN DONDE n1 REPRESENTA UN NUMERO ENTERO DE 0 a 2 INCLUSIVE, Y UN GRUPO DE LA FORMA (i/c): EN DONDE Y1 REPRESENTA O, S, -NH o -N ALQUILO e Y2 REPRESENTA O, S, -NH o -N ALQUILO, n ES UN NUMERO ENTERO DE 0 a 6 INCLUSIVE, y m ES UN NUMERO ENTERO DE 0 a 7 INCLUSIVE, Z1 REPRESENTA -CR9R10, EN DONDE R9 y R10 SON LO DEFINIDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, A REPRESENTA UN SISTEMA DE ANILLO, R1 REPRESENTA UN GRUPO SELECCIONADO DE H, ALQUILO, ALQUENILO, ALQUINILO, OPTATIVAMENTE SUSTITUIDOS Y EL GRUPO DE LA FORMULA (i/d): EN DONDE p, Z2, B, q y G2 SON LO DEFINIDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y OPTATIVAMENTE, SUS ISOMEROS ÓPTICOS, N-OXIDOS Y SALES DE ELLOS CON EL ACIDO O BASE FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE, Y PRODUCTOS MEDICINALES QUE CONTIENEN LOS MISMOS SON UTILES COMO INHIBIDORES ESPECIFICOS DE LA METALOPROTEASA DE LA MATRIZ DE TIPO 13.

## DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

-----  
Reg. No. 13227 – M. 0752925 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AviPro, Clase 5, Internacional, Exp. 2002-00128, a favor de LOHMANN ANIMAL HEALTH GMBH & Co. KG., de República Federal de Alemania, bajo el No. 80439, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 85, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13228 – M. 0752923 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Servicios:

**PRACTICAL MAGIC**

Para proteger:  
Clase: 35

AGENCIAS DE SERVICIOS DE ANUNCIOS EN TODOS LOS MEDIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-003346, dieciocho de octubre del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13229 – M. 0752924 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE READER'S DIGEST ASSOCIATION, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENGLISH 2 GO**

Para proteger:  
Clase: 16

REVISTAS SOBRE TEMAS DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003347, dieciocho de octubre del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13230 – M. 792821 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XALAPRESS**

Para proteger:  
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONTRA LA HIPERTENSION OCULAR O GLAUCOMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002910, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13231 – M. 792823 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado Especial DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CATHY ELLEN**

Para proteger:  
Clase: 25

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: CALZADO DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002911, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 13232 – M. 792824 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAYHALL**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003200, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.13233 – M. 792825 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**MAYHALL**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR.

Fecha de primer Uso: veintidós de octubre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003201, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

Reg. No. 13288

**Resolución No. 01-2000****CERTIFICACIÓN**

LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el tomo I del libro de resoluciones de modificaciones de estatutos y reglamento interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 120 se encuentra la **Resolución No. 01-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 01-2000**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua cuatro de Febrero del año dos mil, a las diez de la mañana. Con fecha cuatro de Febrero del año dos mil, presentó solicitud de

inscripción de cambio de razón social y reforma total de estatutos **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PEQUEÑA INDUSTRIA Y COMERCIO, R.L.** Cuya aprobación del cambio de razón social y reforma total de estatutos se encuentra registrada en acta No. 449, folio 138 al 142 que fue celebrada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente el **CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS** por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) **RESUELVE:** Apruébese el cambio de razón social y reforma total de estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PEQUEÑA INDUSTRIA Y COMERCIO, R.L.** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA “VISION”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. – (F) LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil. – LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS. MINISTERIO DEL TRABAJO.

Reg. 13289

**Resolución No. 2741-2004**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

**CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 241, se encuentra la **Resolución No. 2741-2004**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2741-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro, las diez de la mañana. Con fecha diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “PRODUCTORES DE TILAPIA Y OTROS RUBROS”, R.L. (COOSEMPROTIR, R.L.)**. Constituida en el Poblado de Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de Septiembre del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, 30 hombres y 07 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y

Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “PRODUCTORES DE TILAPIA Y OTROS RUBROS”, R.L. (COOSEMPROTIR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: **FRANCISCO HERIBERTO OLIVAS CRUZ, Presidente; JOSE ALONSO ACEVEDO MONTENEGRO, Vicepresidente; ALCIRAMARIA FLORES OLIVAS, Secretaria; GONZALO ADAN CASTILLO MORENO, Tesorero; ELIA ESPERANZA CALDERON G., Vocal.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

Reg. 13290

#### Resolución No. 2740-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

#### CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 241, se encuentra la **Resolución No. 2740-2004**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2740-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Octubre del año dos mil cuatro, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha doce de Octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE “ARTESANOS DEL NORTE DE NICARAGUA”, R.L. (COOSMANNICA, R.L.)**. Constituida en la Comarca de Ducualí, Municipio de Condega, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del día veinte de Agosto del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, 16 hombres y 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE “ARTESANOS DEL NORTE DE NICARAGUA”, R.L. (COOSMANNICA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: **CARLOS JOSE**

**CASTELLON, Presidente; FRANCISCO AGUILERA BETANCO, Vicepresidente; EDGAR VICENTE GOMEZ, Secretario; VILMA GUEVARA CENTENO, Tesorera; REYNA CRISTINA CARRASCO MATUTE, Vocal.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 13337 - M. 1010753 - Valor C\$ 170.00

CENTRO CIVICO “CAMILO ORTEGA”,  
MODULO “T” - MANAGUA

CONVOCATORIA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA N° 29-2004

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, Conforme el artículo 9 de la Ley 323 y artículo 24 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, Acuerdo Ministerial de competencia y delegación No. 032 del Veintinueve de Abril del 2004 autorizado por la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Capítulo V del Reglamento para el Procedimiento Ordinario de Compra por Cotización. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole y descripción de los servicios: **“Elaboración de materiales escritos y medios audiovisuales, con contenidos ilustrados de la asignatura de Historia de Nicaragua a desarrollarse en el séptimo grado del tercer ciclo”**
3. Plazo y lugar de entrega del objeto de contratación: No deberá ser mayor de **cuatro (4) meses** previa firma del contrato.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el MECD.
5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la *Unidad Central de Adquisiciones del MECD*, ubicada en el *Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua*; los días **3 y 4 de Noviembre del 2004**, de las **8:00 a. m.** hasta las **5:00 p.m.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 30.00 (Treinta Córdoba netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería del MECD, Módulo “P” planta baja*. En horario de atención al público: (8:30 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.)

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD**, únicamente entre las **8.00 a.m.** y las **12:00 .m.** del día **Lunes Veintidós (22) de Noviembre de 2004**. Posteriormente a las 2:30 p.m. las Ofertas serán abiertas en acto privado por el Comité de Adquisiciones, podrá participar el oferente que desee asistir en calidad de observador.

Managua, 1º de Noviembre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 13376 - M. 1010755/1010754 - Valor C\$ 340.00

### AVISO ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación, conforme Acuerdo Ministerial N° 127-2004 del 26 de Octubre 2004, de la máxima autoridad del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, comunica a los proveedores que participaron en la Licitación Pública N° 05-2004 DGIC/UE "Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares, estructurado en catorce (14) Lotes".

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, por lo que;

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública N° 05-2004 DGIC/UE "Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares, Estructurado en catorce (14) Lotes, contenidas en Acta del siete (7) de Octubre del año 2004.

**SEGUNDO:** "Adjudicar por Lote a las siguientes empresas:

Lote No. 1 (Centros Escolares de los Departamentos de Matagalpa y RAAS), al oferente **Santos Gerardo Hernández Aráuz** por un monto de **Dos millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Un Córdoba con Noventa y Dos Centavos (C\$ 2,867,991.92)**, en un tiempo de ejecución de Ciento diecinueve (119) días calendarios.

Lote No. 2 (Centros Escolares del Departamento de Nueva Segovia), al oferente **Pérez y Pérez y Cía. Ltda.**, por un monto de **Dos millones Setecientos Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Un Córdoba con Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 2,791,931.69)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 3 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **José Humberto Wilson Bermúdez**, por un monto de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba con Cincuenta y Ocho Centavos (C\$ 4,248,475.58)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 4 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A. (ININCO, S.A.)** por un monto de **Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Córdoba con Noventa y Tres Centavos (C\$ 4,432,763.93)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 5 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **Henry Gregorio Calero Mora** por un monto de **Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Un Córdoba con Treinta y Ocho Centavos (C\$1,896,181.38)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 6 (Centros Escolares del Departamento de Madriz) al oferente **Manuel Iván Bellorín**, por un monto de **Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres Córdoba con Cuatro Centavos (C\$ 2,356,383.04)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 7 (Centros Escolares del Departamento de Managua), al oferente **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A. (ININCO, S.A.)** por un monto de **Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos Sesenta Córdoba con Sesenta y Tres Centavos (C\$ 1,207,560.63)**, en un tiempo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

**Declarar Desierto el Lote No. 8** (Centros Escolares del Departamento de Rivas), por no haber recibido ofertas para el referido lote durante la recepción de ofertas del nueve de Septiembre del año dos mil cuatro, todo de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lote No. 9 (Centros Escolares del Departamento de Rivas), al oferente **José Humberto Wilson Bermúdez**, por un monto de **Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete Córdoba con Treinta y Ocho Centavos (C\$ 2,251,137.38)**, en un tiempo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Lote No.11 (Centros Escolares del Departamento de Masaya), al oferente **Alí Antonio Vanegas García**, por un monto de **Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Siete Córdoba con Noventa Centavos (C\$ 2,822,877.90)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.12 (Centros Escolares del Departamento de Chinandega), al oferente **Pérez y Pérez y Cía Ltda.**, por un monto de **Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Setenta y Cuatro Córdoba con Setenta y Dos Centavos (C\$ 3,380,074.72)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.13 (Centros Escolares del Departamento de León), al oferente **Alí Antonio Vanegas García**, por un monto de **Tres Millones Doseientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Sesenta y Dos Centavos (C\$ 3,243,458.62)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.14 (Centros Escolares del Departamento de Granada), al oferente **Luis Hernández Canales** por un monto de **Tres Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Un Córdoba con Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 3,810,471.64)** Ciento Veinte (120) días calendarios.

Managua, 1º de Noviembre del año dos mil cuatro. Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

-----  
Reg. No. 12722 – M. 1100792 – Valor C\$ 130.00

### DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

#### Acuerdo CPA – No. 0104 – 2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029 –2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintinueve de mayo del año dos mil uno, Registrado con el número:1914, página: 958,Tomo: VI del libro Respectivo, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los nueve días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC –149 emitida el día uno de julio del año dos mil cuatro, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de La Gaceta Diario Oficial No. 126 del día miércoles cuatro de julio del año dos mil uno, donde publica su título en la Página No. 3704, pago de minuta de depósito No. 18166227 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de Julio del dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de Julio del año dos mil cuatro ante ésta Dirección por el Licenciado **OSCAR RAMÓN MEDRANO HERRERA**. Cédula de Identidad Número 001- 100866 –0083X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

##### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el

número perpetuo 1499 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia del C. Vado Rosales en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### PORTANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **OSCAR RAMÓN MEDRANO HERRERA**,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **OSCAR RAMON MEDRANO HERRERA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el trece de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día doce de agosto del año dos mil nueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

-----  
Reg. 13291 – M. 1325117 – Valor C\$ 165.00

### DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

#### Acuerdo CPA – No. 0135-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Bluefields Indian & Caribbean University, el día veinticuatro de Febrero del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Folio Número: 09, Partida: 362, Tomo: 01 del Libro Respectivo del veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro. Constancia otorgada por el

Colegio de Contadores, extendida a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-131 emitida a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de la Gaceta, Diario Oficial No. 58 del día martes veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 1520, Pago de minuta de depósito No. 17969786 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de Octubre del año dos mil cuatro y la Solicitud que fuera presentada con fecha tres de Septiembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ LOPEZ**, Cédula de identidad Número 601-011152-0000T, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1578 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ LOPEZ**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ LOPEZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el nueve de Septiembre del año dos mil cuatro y finalizará el día ocho de Septiembre del año dos mil nueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. **ELBA MODESTA BACA BACA**, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13378 - M. 1325206/1325245 - Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No 53-15-2004 "REPRODUCCIÓN DE PAQUETE EDUCATIVO SOBRE SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 209-2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Reproducción de Paquete Educativo Sobre Salud Sexual Reproductiva"; a un plazo de entrega de 15 días calendarios. La Adjudicación será por bloque, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Programa Sared y Programa Nacional de Salud Sexual Reproductiva.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 01, 02 y 03 de Noviembre del año dos mil cuatro de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 18 de Noviembre del 2004.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 18 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dr. **MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITAN**, Presidente del Comité de Licitación, Managua, 01 de Noviembre de 2004.

2-1

Reg. No. 13375 - M. 1325195 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**No. 201 - 2004**

**JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 131-2004 y 144-2004, de fecha nueve de Julio y treinta de Julio del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 47-09-2004 "Adquisición de Equipos Médicos (Nebulizadores, Camillas para Examen), Instrumentos para Unidades de Rehidratación Oral (Cucharones, Ollas, Picheles y Tazas) todos de Acero Inoxidable y Papeleras con Tapa de Acero Inoxidable, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 47-09-2004 "Adquisición de Equipos Médicos (Nebulizadores, Camillas para Examen), Instrumentos para Unidades de Rehidratación Oral (Cucharones, Ollas, Picheles y Tazas) todos de Acero Inoxidable y Papeleras con Tapa de Acero Inoxidable, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil cuatro y Fe de Errata a Acta de Recomendación de fecha catorce de Octubre del año dos mil cuatro.

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, por cumplir con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los Items (bienes) descritos a continuación:

**ITEMS No 1: Equipos de Unidad de Rehidratación Oral; Cantidad 157 unidades**

Se adjudica la compra a la Empresa Casa Terán, S.A.; de todos los ítems siguientes: Olla con tapa de 5 litros, con dos agarraderas laterales (2 Piezas) a un precio unitario de C\$892.35 (Ochocientos Noventa y Dos Córdobas con 35/100); Olla con tapa de 3 litros, con dos agarraderas laterales (2 Piezas) a un precio unitario de C\$784.10 (Setecientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 10/100); Cucharones Soperos (2 Piezas): de 8 onzas: C\$78.93 (Setenta y Ocho Córdobas con 93/100) y 12 onzas: C\$99.49 (Noventa y Nueve Córdobas con 49/100); Pichel sin tapa graduado de dos litros (1 pieza), a un precio unitario de C\$943.56 (Novecientos Cuarenta y Tres Córdobas con 56/100), para un costo total por bloque de C\$2,798.43 (Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho Córdobas con 43/100), para un monto total por las 157 (Ciento Cincuenta y Siete) Unidades de C\$505,256.54 (Quinientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 54/100), plazo de entrega 060 (Sesenta) días. Unica Oferta.

**ÍTEM No 2: Equipos: Nebulizadores; Cantidad 151 Unidades**

Se adjudica la compra a la Empresa Sunline Internacional, S.A.: Marca SALTER LABS, Modelo 8350-8900, plazo de entrega de 060 (Sesenta) días; la cantidad de 151 (Ciento Cincuenta y Un) unidades, a un precio unitario de C\$ 1,087.75 (Un Mil Ochenta y Siete Córdobas con 75/100) para un total de C\$164,250.25 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Córdobas con 25/100).

**ÍTEM No 3: Equipo: Tanque de Oxígeno con Manómetro de Oxígeno con Flujómetro y Botella Humificador; Cantidad 07 Unidades**

Se adjudica la compra a Casa Terán, S.A.: Marca MADA, HUDSON; modelo 1333-15+1825E, 3100; plazo de entrega de 060 (Sesenta) días; la cantidad de 07 (Siete) unidades, a un precio unitario de C\$ 9,792.08 (Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos Córdobas con 08/100), para un total de C\$68,544.56 (Sesenta y

Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con 56/100).

**ÍTEM No 4: Camilla de Examen Físico; Cantidad 171 Unidades**

Se adjudica la compra a Casa Terán, S.A.: Marca WINCO; modelo 850, 122; plazo de entrega de 060 (Sesenta) días; la cantidad de 171 (Ciento Setenta y Un) unidades, a un precio unitario de C\$4,568.91 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Córdoba con 91/100), para un total de C\$781,283.61 (Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres Córdoba con 61/100).

**ÍTEM No 5: Papelera de Acero Inoxidable Redonda; Cantidad 382 Unidades**

Se adjudica la compra a Droguería Núñez y CIA Ltda.: Marca Fazzini; modelo 02.424.00; a un plazo de entrega de 060 (Sesenta) días; la cantidad de 382 (Trescientos Ochenta y Dos) unidades, a un precio unitario de C\$2,499.90 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdoba con 90/100), precio total de C\$954,961.80 (Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Un Córdoba con 80/100).

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. No. 13250 - M. 1325126 - Valor C\$ 340.00

**AVISODE LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. 08-INTUR-2004**

El Instituto Nicaragüense de Turismo invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del

**PROYECTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FORTALEZA LA POLVORA DE GRANADA.**

1. Estas obra es financiada con fondos propios de INTUR.
2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la ciudad de Granada y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a cien días, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 01, 02 y 03 de noviembre del año 2004 de las 9:00a.m. a 12:00p.m. y de las 2:00p.m. a las 4:00p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdoba no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00), en la Caja General de INTUR, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior y retirar el documento en la oficina del Departamento Administrativo, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 05 de noviembre del año en curso a las diez de la mañana. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la entrada principal el Edificio La Fortaleza La Polvora, ubicado de la Iglesia María Auxiliadora, 500 Metros al Oeste, Granada. **No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.**

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas del Departamento Administrativo de INTUR a más tardar a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de noviembre del año en curso.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las diez horas del veinticinco de noviembre dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR, ubicado en la dirección señalada en el punto 3 de esta convocatoria.

Managua, 25 de octubre del 2004 **RICARDO SÁENZ HERRERA**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-2

### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 13374 - M. 0687474 - Valor C\$ 85.00

#### **RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-07-10-2004**

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-09-08-2004 del 09 de agosto del 2004, Para la Licitación Restringida-11-2004-SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ EN CDILAS MERCEDES, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 01 de octubre del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

##### **II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Licitación, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

##### **III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

#### **RESUELVE:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 11—04 “SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ EN CDILAS MERCEDES” contenidas en el acta No. 11-04 del 01 de octubre del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 11—04 a Asociación Niños Claudia Chamorro; hasta por la suma de C\$ 900,245.00 (novecientos mil doscientos cuarenta y cinco Córdobas con cero centavos de Córdoba) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

### **ALCALDIA**

Reg. No. 13392 - M. 1325209 - Valor C\$ 260.00

#### **CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**

**AVISO DE LICITACION No. JN-01-2004**

#### **PROYECTO: REEMPLAZO DE CENTRO ESCOLAR LA VIOLA.**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, se invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto Reemplazo Centro Escolar La Viola.

2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Embajada del Japón en Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de La Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Costado Suroeste del Parque Central, los días 01 de Noviembre al 05 de Noviembre del año 2004 de las 08:00 am a las 05:30 pm.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la caja de la Alcaldía y retirar el documento en la oficina de Obras Públicas, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 09 de Noviembre del año 2004. Esta visita es

requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Obras Públicas a las 09:00 am. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Auditorio Rubén Darío, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Jinotega, a más tardar a las 10:00 am horas del 19 del mes de Noviembre del año 2004.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 2 por ciento (2%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am horas del 19 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dr. Jairo Antonio Fajardo López, Alcalde Municipal de Jinotega.

-----

**CONVOCATORIA PARA  
LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**

**AVISO DE LICITACION No. JN-01-2004**

**PROYECTO: REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE  
CENTRO ESCOLAR PATRICIO CENTENO.**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, se invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto Reemplazo y Reparación del Centro Escolar Patricio Centeno.

2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Embajada del Japón en Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de La Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Costado Suroeste del Parque Central, los días 01 de Noviembre al 05 de Noviembre del año 2004 de las 08:00 am a las 05:30 pm.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la caja de la Alcaldía y retirar el documento en la oficina de Obras Públicas, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 09 de Noviembre del año 2004. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Obras Públicas a las 09:00 am. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Auditorio Rubén Darío, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Jinotega, a más tardar a las 10:00 am horas del 19 del mes de Noviembre del año 2004.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 2 por ciento (2%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am horas del 19 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Jinotega a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Dr. Jairo Antonio Fajardo López, Alcalde Municipal de Jinotega.

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 13224 - M. 1325075 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 108, en el Folio 108, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Considerando que:**

**JUAN JOSE LINDO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas Especialidad en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 108, Tomo I, Folio 108 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, 23 de Octubre del año 2004, Departamento de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

---

Reg. No. 13225 - M. 1325099 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 120, en el Folio 120, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Considerando que:**

**MARIA DE LOS ANGELES SOMARRIBA JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 120, Tomo I, Folio 120 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, 23 de Octubre del año 2004, Departamento de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 13275 - M. 1009857 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR MAURICIO OVIEDO CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de febrero de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 13277 - M. 1325132 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALVARO TOMAS RIVERA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 13278 - M. 1021605 - Valor C\$ 80.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**RONALDROJAS VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del 2002.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 13279 - M. 1007802 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA LIDIETH AUXILIADORA SANDINO CUAREZMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 13280 - M. 827000 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN OLIVARES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 13276 - M. 1325121 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 653, página 327, Tomo V del Libro de Registro de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA XIOMARA MERCEDES VARGAS LOPEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica en Anestesiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 13268 - M. 1325137 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 90, Página 90, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARCIA GUADALUPE AMADOR VILCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 13269 – M. 182164 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 24, Página 24, Tomo I, el Título a nombre de:

**NIDIA JAHAYRA VILCHEZ QUINTERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 13270 - M. 1325118 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 017-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL.” POR CUANTO:**

**ANIELKA REGINA JIMENEZ ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintidós de octubre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 13271 - M. 1325111 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 0II, Partida 262, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL.” POR CUANTO:**

**LESTER BAYARDO ARANA MACHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Inter. De Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico,— UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 13272 - M. 1325110 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 13, Partida 337, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN PASQUIER RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Inter. de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 13273 - M. 795653 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 438, Página, Tomo I, del Libro 438 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**RAQUEL MARILUMENDEZ CASTAÑEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13274 - M. 795654 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 609, Página, Tomo II, del Libro 609 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JUANA ESMELDA TORREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de octubre del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13281 - M. 10009138 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 203, Tomo V Partida 611 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**INGRID MARTINA FLORES SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13282 - M. 0996074 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 290, Tomo V Partida 869 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES MEJIA LACAYO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 13373 - M. 1325193 - Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA

De conformidad a la cláusula sexta de la Escritura de Constitución de Multicambios, S.A., de sus Estatutos y del primer párrafo del artículo doscientos cincuenta y tres del Código de Comercio, se convoca a Asamblea General de Accionistas de MULTICAMBIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA a realizarse a las **cuatro de la tarde del diecisiete de Noviembre del dos mil cuatro** en la sede social que sita en el Centro Comercial El Retiro, de la Rotonda Gueguense, ciento cincuenta varas al sur, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre lo siguiente:

1. Informe de la Junta Directiva
2. Propuesta de aplicación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio de la República de Nicaragua.

En caso de no constituirse la Asamblea de Accionistas en la fecha indicada, por este mismo medio se llama en segunda convocatoria a Asamblea General de Accionistas Extraordinaria a realizarse a las cuatro de la tarde del veinticuatro de Noviembre del año dos mil cuatro en el mismo local y con el mismo objeto antes indicado. Para todos los efectos legales, de realizarse la Asamblea General de Accionistas Extraordinaria

hasta la segunda convocatoria, se procederá de conformidad al segundo párrafo del artículo doscientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

Los documentos estarán a disposición de los accionistas en la sede social a partir del veintinueve de Octubre de dos mil cuatro.

Clarissa Cabrera Quintanilla, Secretaria Junta Directiva.

### CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 12729 - M. 1100858 - Valor C\$ 390.00

Juzgado: Primero Civil de Distrito. 01-04

El suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de Managua a usted: Yanet de los Santos Zelaya.

Domicilio: Villa Progreso C-477 del Costado Sur del Colegio El Progreso 75 Vrs abajo.

Por la vía de la notificación y por la presente Cédula, le hago saber que en el juicio: CANCELACIÓN y Reposición de Certificado.

Radicado en el Juzgado Primero Civil de Distrito

Por demanda de: Yanet Zelaya.

Domicilio.

Para que: Tenga conocimiento.

Se ha dictado sentencia.

Que dice:

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós de Septiembre del dos mil cuatro. las diez de la mañana. Por tanto: En base a los artos. 89, 90 y 91 Ley General de Títulos valores, arto. 237 cc y Artos. 424 y 436 Pr. El suscrito Juez Falla I - ha lugar a Cancelar y reponer el Certificado de Depósito a Plazo No. 400-03-043-000635-0, con Número de Título 4801 hasta por la cantidad de un mil doscientos sesentidós Dólares con sesenta y seis centavos de dólar de principal más los intereses ganados a la fecha, emitido por la Institución Financiera Banco de Finanzas (BDF) a favor la señora Yanet de los Santos Zelaya. II - Ordénese a la entidad Financiera Banco de Finanzas (BDF) la emisión del nuevo certificado a plazo, con las mismas modalidades del extravío a favor de la señora Yanet de los Santos Zelaya. IV Notifíquese la presente sentencia a la entidad financiera en la persona que la representa. V.- Publíquese este Decreto de Cancelación y Reposición de Títulos por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de diez días cada publicación, insertando en la misma el encabezado de ésta sentencia. Cópiese y Notifíquese.- Mc. Huete (Juez) W. Fernández G, (Sria).

Es Conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente Cédula, leyéndosela íntegramente en la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana, del día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Firma del Oficial Notificador

3-2